

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

| N°                         | Símbolo  | Descripción  |       |  |
|----------------------------|--|--|-------|--|
| 1                          | [ABC] / [.....]  | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.   |       |  |
| 2                          | [ABC] / [.....]  | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |       |  |
| 3                          | <table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>                 | Importante   | • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.   |
| Importante                 |  |  |       |  |
| • Abc                      |  |  |       |  |
| 4                          | <table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>                | Advertencia  | • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.  |
| Advertencia                |  |  |       |  |
| • Abc                      |  |  |       |  |
| 5                          | <table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table> | Importante para la Entidad   | • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |
| Importante para la Entidad |  |  |       |  |
| • Xyz                      |  |  |       |  |

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características  | Parámetros  |
|----|------------------|---|
| 1  | Márgenes         | Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm<br>Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm   |
| 2  | Fuente           | Arial   |
| 3  | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general<br>Cursiva: Para el encabezado y pie de página<br>Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)  |
| 4  | Color de Fuente  | Automático: Para el contenido en general<br>Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)  |
| 5  | Tamaño de Letra  | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica<br>11 : Para el nombre de los Capítulos.<br>10 : Para el cuerpo del documento en general<br>9 : Para el encabezado y pie de página<br>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad<br>8 : Para las Notas al pie |
| 6  | Alineación       | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.<br>Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)  |
| 7  | Interlineado     | Sencillo  |
| 8  | Espaciado        | Anterior : 0<br>Posterior : 0   |
| 9  | Subrayado        | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto  |

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en diciembre 2021  
 Modificadas en junio y octubre 2022

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES  
PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPC/OEC  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES**

**SUMINISTRO DE BIEN ALIMENTICIO “HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA,  
QUINUA CON HARINA DE CHOCLO, SEMILLAS DE GIRASOL CON PROTEÍNA AISLADA  
DE SOYA, OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS Y MINERALES SABOR A CLAVO DE OLOR Y  
CANELA” PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE  
LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, PERIODO  
AGOSTO – DICIEMBRE 2023.**



## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### **1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### **1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**



Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.



*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del



funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

**Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Provincial de Chiclayo  
RUC N° : 20141784901  
Domicilio legal : CAL. ELIAS AGUIRRE NRO. 240 CENTRO DE CHICLAYO  
LAMBAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO  
Correo electrónico: : logistica@munichiclayo.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro del bien alimenticio: "HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE CHOCLO, SEMILLAS DE GIRASOL, CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA, OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS Y MINERALES SABOR A CLAVO DE OLOR Y CANELA" para atender 11,577.00 Beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por un periodo de 142 días calendarios entre agosto – diciembre 2023, según el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD  |
|--|------------------|-----------|
| HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE CHOCLO, SEMILLAS DE GIRASOL, CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA, OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS Y MINERALES SABOR A CLAVO DE OLOR Y CANELA | Kg               | 60,825.56 |

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 de fecha 09 de agosto de 2023.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos ordinarios

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No se distribuye la Buena Pro

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.



### 1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el CRONOGRAMA DE ENTREGAS consignado en el CAPÍTULO III de la sección específica de las Bases, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/20.00 (veinte con 00/100 Soles) en CAJA de la entidad y luego con el comprobante recabar un ejemplar (impresión) de las Bases en la oficina de Logística y Servicios Generales.

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639. Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, concordante con las exigencias respecto a los datos sobre el envase primario y secundario requeridos, considerando tipo, material y presentación, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.

**Importante**

*Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.*

- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”

**Importante**

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto (línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción), según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

**Precisión:**

Según el proceso de producción, la línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto es la de productos crudos y precocidos que requieren cocción y la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP debe hacer notar que el establecimiento de fabricación cumple con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA que aprueba la “Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación”

- g) Copia simple y legible de los certificados de saneamiento ambiental, los mismos que acrediten las actividades de saneamiento ambiental: Desinfección, Desinsectación y Desratización de las Plantas y Almacenes. En caso de que el postor sea fabricante, bastará con que cuente con el certificado de desinfección, desratización y desinsectación de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá contar con ambos certificados. Asimismo, en caso de los distribuidores que almacenan el producto ofertado, deberán contar con el certificado de desinfección, desratización y desinsectación del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá contar con el certificado de desinfección, desratización y desinsectación de la planta a nombre del fabricante. Para cumplir esta especificación técnica el postor debe presentar el Certificado respectivo.

Así mismo deberá indicar mediante una Declaración Jurada en que condición se encuentra, si es: Fabricante que cuenta con planta y almacén, Distribuidor que almacena el producto, o si solo es distribuidor que se limita al recojo del producto de la planta.

- h) Declaración Jurada de presentación de Certificado de Análisis físicos químicos microbiológico y organoléptico al momento de la entrega del Producto.
- i) Declaración Jurada en la que se comprometen a utilizar vehículos exclusivos (que



se dedican al transporte de alimentos) y que estos serán desinfectados antes de conducir los alimentos en cada entrega.

- j) Copia simple y legible del **certificado de inspección de buenas prácticas de transporte** a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: **D.S. N° 007-98-SA** "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", **RESOLUCION MINISTERIAL No 451-2006/MINSA** "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación".

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso de **transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación: línea de productos crudo y precocidos que requieren cocción** indicando las unidades de transporte del fabricante inspeccionadas y que trasladarán el bien requerido.

- k) Copia simple y legible del **certificado de inspección y evaluación técnico productiva de planta** a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: RESOLUCION MINISTERIAL N° 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación", D.S. N° 007-98-SA "Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos: **Artículo 23°**.- Selección, clasificación, **Artículo 24°**.- Proceso de despedrado, **Artículo 25°**.- Proceso de escarificado, **Artículo 26°**.-Proceso de eliminación de saponinas, **Artículo 27°**.-Proceso de secado, **Artículo 28°** - Proceso de precocción o cocción, **Artículo 29°**.- Proceso de laminado, y **Artículo 30°**.- Proceso de molienda de la **Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA**.

Si algunas de las actividades que comprenden el flujograma de producción son realizadas por un tercero, en atención al Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA emitido por DIGESA, dichas actividades deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes.

Adicionalmente deberá adjuntarse copia de la Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitidos por el SENASA a través de sus Direcciones Ejecutivas a nivel nacional, emitido a nombre del fabricante, evidenciando que se ha cumplido con la inspección del proceso por el que se verifica el procesamiento primario de mínimo: **LIMPIADO** como **SELECCIONADO** de quinua, **PELADO** como **LAMINADO** de avena y maíz, en cumplimiento de las Buenas Prácticas de Producción e Higiene.

- l) Una (01) muestra conteniendo el producto ofertado (que será presentada en un sobre lacrado a través de mesa de partes de la entidad derivado luego a la SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, sito en Calle Elías Aguirre N° 240 Chiclayo, desde las 8:00 hasta las 16:00 horas) para ser evaluada por un Laboratorio que se encuentra en el listado de acreditado ante INACAL en coordinación con el Organo Encargado de Contrataciones (OEC).

Los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que se verificarán o las pruebas a las que serán sometidas las muestras está consignado en el literal E., del CAPÍTULO III de la sección específica de las Bases.

- Se medirá el espesor de lámina a lo largo y ancho de la bolsa (espesor mínimo de 2.5 milésimas de pulgada)



- Se medirá el ancho y largo de la bolsa, dimensiones que garantizan un envasado adecuado para un (1) Kilogramo de producto terminado:
- Se medirá el soporte de carga considerando que se apilan en rumas de hasta 10 rumas verticales, de no soportar la prueba de comprensión el producto se derramará dentro de los sacos atentados contra la preservación de la inocuidad del producto terminado.
- Se medirá el sellado hermético inyectando aire dentro de la bolsa, con la finalidad de verificar la habilidad de la bolsa para soportar condiciones de manipulación y transporte.
- Las citadas pruebas lo ejecutará un Laboratorio que se encuentra en el listado de acreditados ante INACAL.

### **PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE MUESTRAS DEL PRODUCTO ALIMENTICIO OFERTADO**

**Lo llevará a cabo personal de laboratorio que se encuentra en el listado de acreditados ante INACAL.**

#### **A LA BOLSA**

La bolsa deberá contener el producto alimenticio ofertado

La revisión de las bolsas consiste en una serie de actividades que proporcionaran tanto información cuantitativa como cualitativa:

1. Inspección visual de las bolsas y medidas de las dimensiones externas en atención al peso para proporcionar una evaluación inicial de la integridad del producto alimenticio (esto incluye espesor de lámina, anchura y longitud);
2. Prueba de reventazón para evaluar la resistencia del sello.

#### **Revisión Visual**

Una detallada evaluación visual externa de los envases, sus sellos y dimensiones es la primera forma de detectar los defectos del envase. Esto comprende:

Examinar cuidadosamente los bordes de cada sello buscando evidencias de producto en el área. No debería estar visible trazas del producto;

Medir el espesor de lámina a lo largo y ancho de la bolsa utilizando un **Micrómetro para film de plástico u otro instrumento como el medidor micrométrico de precisión con dos superficies circulares superpuestas, paralelas entre sí**, para determinar que tiene un espesor mínimo de 2.5 milésimas de pulgada.

Método de ensayo: NTP 311.199:1980 (Revisada el 2013). Plásticos. Determinación del espesor en películas, láminas y laminados lisos. NTP 311.219:2008 (revisada el 2015). ENVASES PLÁSTICOS. Determinación de las dimensiones y espesor.

Medir el ancho y largo de la bolsa utilizando Regla metálica milimetrada de tamaño adecuado al cuerpo a medir. Método de ensayo: NTP 311.219:2008 (revisada el 2015). ENVASES PLÁSTICOS. Determinación de las dimensiones y espesor.

Las dimensiones que garantizan un envasado adecuado según el peso son:

- Anchura de bolsa. Entre 7.0 y 9.00 pulg
- Longitud de bolsa. Entre 11 y 12.50 pulg



**Prueba de reventazón con carga estática – Prueba de compresión**

Dos planchas presionan la bolsa llenada y sellada. La bolsa debe soportar una fuerza de 7.5 kg por cada 15 mm de longitud de sello interno aplicada por 15 segundos. **Método de ensayo:** Inspección mecánica y lectura directa

**Prueba de reventazón interna**

Prueba para probar un sello hermético, condiciones de sellado y la habilidad del empaque para soportar las condiciones de manipulación y transporte.

Usando una aguja para inyectar aire dentro de la bolsa. La presión es 10 KPa/seg.

La prueba es dinámica cuando se inyecta aire hasta que la bolsa revienta.

La prueba es estática cuando se para a una presión determinada por 30 segundos.

La prueba es pasa o falla.

La prueba es indexada cuando se para a determinada presión por 30 segundos, luego se aumenta la presión por 30 segundos más, y así sucesivamente hasta que la bolsa revienta.

- m) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- n) El precio de la oferta en **Soles (S/)**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>4</sup>.
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

<sup>4</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>6</sup>. (**Anexo N° 11**)
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>7</sup>.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>8</sup>.

### Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>6</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>7</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>8</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

**Importante**

postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

**Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>9</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.



#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la entidad, sito en Calle Elías Aguirre N° 240 - Chiclayo.

#### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Responsable de Almacén General.
- Informe del funcionario responsable: Responsable de la oficina del Programa Vaso de Leche, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la entidad, sito en Calle Elías Aguirre N° 240 - Chiclayo..

<sup>9</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE CHOCLO, SEMILLAS DE GIRASOL, CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA, OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS Y MINERALES SABOR A CLAVO DE OLOR Y CANELA PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, PERIODO AGOSTO - DICIEMBRE 2023.

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de Hojuelas precocidas de avena, quinua con harina de choclo, semillas de girasol, con proteína aislada de soya, omega 3 y 6 con vitaminas y minerales sabor a clavo de olor y canela", para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por un periodo de 142 días calendarios entre agosto - diciembre 2023.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso busca atender a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, permitiendo la distribución de productos de calidad y buen sabor que coadyuven a disminuir la desnutrición en nuestra Provincia, a través de una ración nutricional diaria a poblaciones de características vulnerables como niños y niñas de 0 a 6 años, madres gestantes, madres lactantes y otros, según lo establecido en la norma vigente.

#### 3. ANTECEDENTES

La entidad pretende atender a 11,577 beneficiarios, los mismos que se encuentran distribuidos en 149 Comités de Vaso de Leche. La atención es de manera diaria, de lunes a domingo. Todos los Comités de Vaso de Leche, se encuentran territorialmente comprendidos dentro de Chiclayo Distrito.

#### 4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente convocatoria es el "SUMINISTRO DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE CHOCLO, SEMILLAS DE GIRASOL, CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA, OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS Y MINERALES SABOR A CLAVO DE OLOR Y CANELA, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE POR UN PERIODO 142 DÍAS CALENDARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO", y satisfacer la atención de sus beneficiarios, se adquirirá los productos de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCION  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD  |
|--|------------------|-----------|
| HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE CHOCLO, SEMILLAS DE GIRASOL, CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA, OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS Y MINERALES SABOR A CLAVO DE OLOR Y CANELA | Kg.              | 60,825.56 |

#### 5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

##### 5.1. PRODUCTO ALIMENTICIO:

"HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE CHOCLO, SEMILLAS DE GIRASOL, CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA, OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS Y MINERALES SABOR A CLAVO DE OLOR Y CANELA"

A) CANTIDAD DE LOS BIENES

| DESCRIPCION  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD  |
|--|------------------|-----------|
| HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE CHOCLO, SEMILLAS DE GIRASOL, CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA, OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS Y MINERALES SABOR A CLAVO DE OLOR Y CANELA | Kg.              | 60,825.56 |

B) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se adjunta Ficha Técnica remitida por Nutricionista. (Anexo N° 05)

C) ENVASE, EMBALAJE Y ROTULADO

a. Envase y Embalaje

✓ Presentación:

Bolsas de 1. 00 Kg.

El presente requisito será verificado en el registro sanitario.

b. Rotulado

El rotulado de los envases se deberá indicar lo siguiente:

**ANVERSO DEL EMPAQUE:**

- ✓ Distribución Gratuita
- ✓ Logotipo de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
- ✓ Nombre del Producto
- ✓ Peso neto aproximado, en kilogramos
- ✓ Indicar el año y mes de envasado, así como fecha de vencimiento
- ✓ Deberá detallarse frases alusivas a la lactancia materna exclusiva, como: "Este alimento NO reemplaza la Lactancia Materna Exclusiva"
- ✓ Número de Registro Sanitario.
- ✓ Código del lote

**REVERSO DEL EMPAQUE:**

- ✓ Nombre de la empresa fabricante o productor
  - ✓ Composición e ingredientes que se han empleado en la elaboración del producto, expresado cualitativa y cuantitativamente, y en orden decreciente según las proporciones empleadas.
  - ✓ Valor nutricional por cada 100 gramos del producto.
  - ✓ Indicar condiciones de almacenamiento
  - ✓ Tabla Nutricional
  - ✓ Guía de Preparación.
  - ✓ Frase: Producto peruano
- Todo en Fondo blanco y demás letras en negro



a. Envase y Embalaje (especificaciones técnicas del envase, ítem 4, Anexo 5)

**Especificaciones Técnicas del Envase**

Tener en cuenta en la etiqueta de presentación del producto lo siguiente:

- Ingredientes e información nutricional del contenido del producto
- Fecha de vencimiento
- Periodo de vida útil del producto (06 meses como mínimo)
- Número de Código del Registro Sanitario y Registro Industrial
- Instrucciones para preparar el producto
- Y otros exigidos por Ley
- En el envase debe estar impresa con letras resaltadas, la denominación "PROHIBIDA SU VENTA, DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROGRAMA VASO DE LECHE-LEY 27470 y su modificatoria 31554", obligatoriamente deberá detallarse temas alusivos a la lactancia materna exclusiva, asimismo deberá referirse "este alimento no reemplaza a la lactancia materna".
- El proveedor que obtenga la Buena Práctica del Producto Alimenticio abastecerá el producto referido en envases permitidos para el mismo; el envase permitirá mantener su composición sin alteraciones en condiciones normales (sin refrigerar), según las exigencias de envasado para alimentos de consumo NTP 209.038:1994.
- La municipalidad se reserva el derecho de rechazar la entrega del producto alimenticio que presente bolsas abiertas o mal selladas, deben llegar limpias, intactas, secas y sin olores y otras características físicas no aceptables.
- Además, debe el proveedor tener en cuenta que el alimento transportado no debe estar en contacto con otros productos.
- En el envase obligatoriamente deberá detallarse temas alusivos a la lactancia materna exclusiva, asimismo deberá referirse "este alimento no reemplaza a la lactancia materna"

**Fuentes**

- Tablas Peruanas de Composición de alimentos-Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Nutrición- Centro Nacional de alimentación y Nutrición 10ª Edición Lima 2017
- Comp. Of. Foods. Handbook Nº 08 US.DEP.Of.Agric.Wash.DC 1,993.
- Código Alimentario Argentino (Alimentos y Nutrición) Bromatología, aplicada a la Salud



Rolando Salinas.

- Reglamento Sanitario de los Alimentos - Dirección General de Salud Ambiental DIGESA. Ministerio de Salud. - Perú 1,994.
- Centro Microbiológico de Leche, Productos Lácteos y Cereales; métodos recomendados por la Dra. María Alina Ratto, Dra. Clara Vega Lette, Dra. Tula Garrido Alva. 1,993 Lima - Perú.

Norma Sanitaria que Establece los criterios microbiológicos de calidad Sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de Consumo Humano R.M. 591-2008/MINSA.



MODELO DE ROTULADO DE LOS ENVASES

DISTRIBUCION GRATUITA

---

**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CHICLAYO**



---

PROGRAMA VASO DE LECHE 2023

**“HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE CHOCLO, SEMILLAS DE GIRASOL, CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA, OMEGA 3 Y6 CON VITAMINAS Y MINERALES SABOR A CLAVO DE OLOR Y CANELA”**

*Peso neto:*  
*Fecha de producción:*  
*Fecha de vencimiento:*  
*Número de Registro Sanitario:*  
*Lote:*

**PROHIBIDA SU VENTA**  
**“Este alimento NO reemplaza la Lactancia Materna Exclusiva”**

**LEYENDA:**

Frase: “DISTRIBUCIÓN GRATUITA” en letra Mayúscula, color de letra ROJA.

Frase: “MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO” Es de color blanco con fondo celeste

Frase: “PROGRAMA VASO DE LECHE 2022” Es de color azul, fondo blanco

Frase: “Nombre del producto, Peso neto, Fecha de producción, Fecha de vencimiento, Lote” color NEGRO.

Frase: “PROHIBIDA SU VENTA” en letra Mayúscula, color de letra ROJA.

Frase: “Este alimento NO reemplaza la Lactancia Materna Exclusiva” color de letra ROJA.

**D) AL PRODUCTO ALIMENTICIO**

Respecto del producto alimenticio ofertado se corroborará específicamente el REQUISITO ORGANOLÉPTICO: Aspecto: que deberá ser una mezcla

homogénea en hojuelas finas (no láminas gruesas que resulta un producto áspero para su consumo) polvorientas (por la presencia de harinas y fortificantes), libre de materias extrañas, insectos, ácaros.

**Método de ensayo:** Inspección visual directa

E) **MECANISMOS O PRUEBAS A LOS QUE SERÁN SOMETIDAS LAS MUESTRAS PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN DE MUESTRAS DEL PRODUCTO ALIMENTICIO OFERTADO**

Lo llevará a cabo personal de laboratorio que se encuentra en el listado de acreditados ante INACAL

**A LA BOLSA**

La revisión de las bolsas consiste en una serie de actividades que proporcionarán tanto información cuantitativa como cualitativa:

1. Inspección visual de las bolsas y medidas de las dimensiones externas en atención al peso para proporcionar una evaluación inicial de la integridad del producto alimenticio (esto incluye espesor de lámina, anchura y longitud);
2. Prueba de reventazón para evaluar la resistencia del sello;

**Revisión Visual**

Una detallada evaluación visual externa de los envases, sus sellos y dimensiones es la primera forma de detectar los defectos del envase. Esto comprende:

Examinar cuidadosamente los bordes de cada sello buscando evidencias de producto en el área. No debería estar visible trazas del producto;

Medir el espesor de lámina a lo largo y ancho de la bolsa utilizando un **Micrómetros para film de plástico u otro instrumento como el medidor micrométrico de precisión con dos superficies circulares superpuestas, paralelas entre sí**, para determinar que tiene un **espesor mínimo de 2.5 milésimas de pulgada**. Método de ensayo: NTP 311.199:1980 (Revisada el 2013). Plásticos. Determinación del espesor en películas, láminas y laminados lisos. NTP 311.219:2008(revisada el 2015). ENVASES PLÁSTICOS. Determinación de las dimensiones y espesor.

Medir el ancho y largo de la bolsa utilizando Regla metálica milimetrada de tamaño adecuado al cuerpo a medir. Método de ensayo: NTP 311.219:2008(revisada el 2015). ENVASES PLÁSTICOS. Determinación de las dimensiones y espesor.

Las dimensiones que garantizan un envasado adecuado según el peso son:

- Anchura de bolsa. Entre 7.0 y 9.0 pulg
- Longitud de bolsa. Entre 11 y 12 pulg

**Prueba de reventazón con carga estática – Prueba de compresión**

Dos planchas presionan la bolsa llenada y sellada. La bolsa debe soportar una fuerza de 7.5 kg por cada 15 mm de longitud de sello interno aplicada por 15 segundos. **Método de ensayo:** Inspección mecánica y lectura directa

**Prueba de reventazón interna**



Prueba para probar un sello hermético, condiciones de sellado y la habilidad del empaque para soportar las condiciones de manipulación y transporte.

Usando una aguja para inyectar aire dentro de la bolsa. La presión es 10 KPa/seg.

La prueba es dinámica cuando se inyecta aire hasta que la bolsa revienta.

La prueba es estática cuando se para a una presión determinada por 30 segundos. La prueba es pasa o falla.

La prueba es indexada cuando se para a determinada presión por 30 segundos, luego se aumenta la presión por 30 segundos más, y así sucesivamente hasta que la bolsa revienta.

F) TRANSPORTE

- ✓ Para el transporte de la Hojuela el proveedor deberá utilizar unidades vehiculares con furgón cerrado, a fin de evitar contaminación y/o alteración por polvo y otros agentes externos. Dichas unidades deben estar en condiciones higiénicas sanitarias óptimas.
- ✓ El proveedor debe conocer que el vehículo en el que transporta los alimentos, estará en todo momento debidamente habilitado, en perfectas condiciones de higiene y conservación y cumpliendo con los requisitos que rigen el transporte del tipo de alimento.

El personal asignado al transporte de alimentos, deberá:

- ✓ Usar vestimenta adecuada: casaca y/o polo manga larga, pantalón largo, calzado, gorro, guantes, mascarilla, todos de color blanco, en material de fácil lavado"
- ✓ OBLIGATORIO: Estibadores y otro Personal que tenga contacto directo con los alimentos, deberá contar con Carnet de Sanidad VIGENTE. El mismo que deberá ser portado al momento de la entrega de los alimentos en los Centros de atención.

Del Transporte se verificará que:

- ✓ El vehículo se encuentre en buenas condiciones de limpieza y que haya sido desinfectado en caso necesario.
- ✓ No queden en el vehículo residuos de cargamentos anteriores
- ✓ No haya residuos de compuestos químicos de limpieza o desinfección
- ✓ El cierre de las puertas y otras aberturas sea hermético
- ✓ La carga sea acomodada de modo que se reduzca su exposición al ambiente y con una ubicación apropiada de acuerdo con sus requisitos de temperatura y con su destino



**G) RECEPCIÓN, FORMA, LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**a. Lugar y Forma:**

La recepción del Producto "Hojuelas precocidas de avena, quinua con harina de choclo, semillas de girasol, con proteína aislada de soya, omega 3 y 6 con vitaminas y minerales sabor a clavo de olor y canela", estará a cargo de cada presidenta de los Comités de Vasos de Leche. Para tal efecto la Coordinación PVL, mediante el ANEXO N° 01 – DIRECTORIO DE BENEFICIARIOS, alcanza el listado de Comités de Vaso de Leche y sus respectivas presidentas vigentes. Por lo que el Proveedor, al momento de la entrega, deberá guardar las precauciones del caso, solicitando tener a la vista el DNI ORIGINAL de quien alega ser la presidenta, ello con el fin de corroborar de que realmente se trate de la misma persona que la Coordinación PVL informa. Solo la presidenta se encuentra autorizada para suscribir el Acta de recepción del Producto.

**b. Plazo**

El plazo de la prestación es de 142 días calendario ininterrumpidos. El Producto "Hojuelas precocidas de avena, quinua con harina de choclo, semillas de girasol, con proteína aislada de soya, omega 3 y 6 con vitaminas y minerales sabor a clavo de olor y canela" serán entregados según el ANEXO 02 - CRONOGRAMA DE ENTREGABLES adjunto, previa coordinación con los responsables del Programa de Vaso de Leche. (Coordinadora PCA-PVL / Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria)

**H) MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

La Entidad, a fin de garantizar la llegada de un producto de calidad y la adecuada distribución de las raciones diarias, a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, queda facultada a ejecutar medidas de control durante la ejecución contractual, las mismas que se plasmarán en Supervisiones de la siguiente manera:

Hojuelas precocidas de avena, quinua con harina de choclo, semillas de girasol, con proteína aislada de soya, omega 3 y 6 con vitaminas y minerales sabor a clavo de olor y canela: los Promotores PVL y/o en conjunto con la Coordinadora PVL u otro funcionario y/o personal designado, podrá realizar supervisiones inopinadas a la entrega Mensual del Producto a los Centros de atención; ello con el fin de corroborar la fehaciente, y optima llegada del producto hacia los beneficiarios. Estas supervisiones se realizarán los días en los que el Proveedor corresponda su Entregable. Así mismo, en dicho acto de supervisión podrá realizarse la toma de muestra y/o ensayo detallado en el numeral 7.3.2.

La entidad se reserva el derecho a efectuar supervisión a fin de corroborar que el personal propuesto para la distribución, sea el mismo que efectúa el servicio. De no ser así, se la aplicará la penalidad correspondiente. Todo cambio de personal, deberá ser aprobado por la Entidad.

**6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR O PROVEEDORES.**

**6.1. Certificado De Fumigación:**

Las fábricas en donde se procesa los productos destinados a programas sociales deben contar con los respectivos certificados de saneamiento ambiental, los mismos que acrediten las actividades de saneamiento ambiental: Desinfección, Desinsectación y Desratización de las Plantas y Almacenes. En caso de que el postor sea fabricante, bastará con que cuente con el certificado de desinfección, desratización y desinsectación de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá contar con ambos certificados. Asimismo, en caso de los distribuidores que almacenan el producto ofertado, deberán contar con el certificado de desinfección, desratización y desinsectación del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá contar con el certificado de desinfección, desratización y desinsectación de la planta a



nombre del fabricante. Para cumplir esta especificación técnica el postor debe presentar el Certificado respectivo.

Así mismo deberá indicar mediante una Declaración Jurada en que condición se encuentra, si es: Fabricante que cuenta con planta y almacén, Distribuidor que almacena el producto, o si solo es distribuidor que se limita al recojo del producto de la planta.

#### 6.2. Certificados de Calidad

La calidad del producto está asegurada a través de muestreos de los lotes a entregar. Ello quiere decir, que el ganador de la buena pro deberá entregar el producto, con sus respectivos Certificados de Calidad, Certificados de Inspección de Lote, o Informes de control de calidad emitido por un laboratorio acreditado por INACAL o DIGESA (según como corresponda) laboratorio competente conteniendo los análisis físicos químicos microbiológicos y organolépticos. Este costo es asumido por el proveedor. Una vez entregados los certificados, estos serán recepcionado y verificados por las instancias correspondientes a fin de que emitan los informes respectivos para proceder al pago correspondiente. En caso de alguna duda razonable sobre la calidad del producto, para salvaguardar la calidad de dichos insumos, la entidad está en la obligación de efectuar un re análisis cuyo costo y tramitación será a cargo del Contratista.

Para efectos de presentación de Propuesta el Postor deberá presentar una Declaración Jurada de presentación de Certificado de Análisis físicos químicos microbiológico y organoléptico al momento de la entrega del Producto.

#### 6.3. Del Transporte

De conformidad a lo establecido en el artículo 36° de la R.M. N° 451-2006-MINSA, los alimentos requeridos deberán ser transportados en vehículos exclusivos y debidamente acondicionados para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.

Para cumplir esta exigencia los postores deben suscribir una Declaración Jurada en la que se comprometen a utilizar vehículos exclusivos (que se dedican al transporte de alimentos) y que estos serán desinfectados antes de conducir los alimentos en cada entrega.

#### 6.4. Aplicación del SISTEMA HACCP en la fabricación de alimentos destinados a programas sociales

La aplicación del Sistema HACCP debe sustentarse y documentarse en un "Plan HACCP", debiendo el fabricante cumplir con los requisitos previos establecidos en las disposiciones legales vigentes en materia sanitaria y de inocuidad de alimentos y bebidas, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de los Alimentos y Bebidas, además de cumplir con los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, y los Códigos de Prácticas específicos para la fabricación de cada tipo de alimento.

Para ello los postores deberán presentar:

Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas"

**Importante**



El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.

**Precisión:**

Según el proceso de producción, la línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto es la de productos crudos o precocidos que requieren cocción y la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP debe hacer notar que el establecimiento de fabricación cumple con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación"

**6.5. De la acreditación de las etapas de producción comprendidas entre los artículos del 23 al 30 de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA**

El flujograma de producción dispuesto por la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, en sus artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales destinados a Programas Sociales, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores, por ende deberán presentar:

Copia simple y legible del certificado de inspección y evaluación técnico productiva de planta a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: RESOLUCION MINISTERIAL N° 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación", D.S. N° 007-98-SA "Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas."

Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos: Artículo 23°.- Selección, clasificación, Artículo 24°.- Proceso de despedrado, Artículo 25°.- Proceso de escarificado, Artículo 26°.- Proceso de eliminación de saponinas, Artículo 27°.- Proceso de secado, Artículo 28° - Proceso de precocción o cocción, Artículo 29°.- Proceso de laminado, y Artículo 30°.- Proceso de molienda de la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA.

Si algunas de las actividades que comprenden el flujograma de producción son realizadas por un tercero, en atención al Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA emitido por DIGESA, dichas actividades deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes.

**7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**7.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

La Presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento se regirá de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

**7.2. EJECUCION DE GARANTIAS**

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**7.3. CONFORMIDAD DE LOS BIENES**

La conformidad se otorgará de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**7.3.1. Área que otorgará la conformidad.**

La conformidad será por otorgada por la Coordinación PVL y validada por la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, en calidad de área usuaria. De existir observaciones y/o defectos en los productos, se otorgará al Contratista los plazos estipulados en el siguiente detalle:

Hojuelas precocidas de avena, quinua con harina de choclo, semillas de girasol, con proteína aislada de soya, omega 3 y6 con vitaminas y minerales sabor a clavo de olor y canela

Un plazo no menor de dos (02) días ni mayor de cinco (05) días calendario para la subsanación, acreditada obligatoriamente con declaración jurada en la presentación de su propuesta.

**7.3.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes**

**a) HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE CHOCLO, SEMILLAS DE GIRASOL, CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA, OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS Y MINERALES SABOR A CLAVO DE OLOR Y CANELA:**

Análisis Físicoquímico, organoléptico y microbiológico del lote del producto entregado elaborado por un laboratorio acreditado ante INACAL (Adjuntar Acreditación) o DIGESA, ello con el fin de corroborar si cumple los parámetros solicitados en las bases por cada entrega

**NOTA:** Se indica que, de requerirlo el área usuaria, Coordinación PVL, al momento de la supervisión de la entrega de los Productos, adicionalmente a los certificados de Calidad y Salubridad presentados por el proveedor en su expediente de Conformidad; la Entidad queda facultada a realizar una **toma de muestra INOPINODA** del Producto entregado, a fin de realizar un Análisis que determine si el Alimento entregado cumple con las Especificaciones Técnicas en cuanto a Calidad y Valor Nutricional.

Dicha toma de muestra inopinada es recogida en presencia del Proveedor, los Gastos de dichos análisis son cubiertos por el Proveedor, y es realizado en un Laboratorio de elección de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, pudiendo ser también la Sub Gerencia de Sanidad quien realizará diariamente en forma aleatoria el análisis Físicoquímico, organoléptico y microbiológico correspondiente.

**7.3.3. Documentos a Presentar para la Conformidad de los bienes.**

Para otorgar conformidad a la entrega de los bienes y el cumplimiento de las especificaciones Técnicas de estos, los proveedores deberán presentar por Mesa de Partes (03 juegos – 1 original y dos (2) copias), con atención a la Coordinación PVL, los siguientes documentos:



- ✓ Solicitud de Conformidad y Pago.
- ✓ Factura original.
- ✓ Guía de Remisión Original.
- ✓ Copia simple del contrato suscrito.
- ✓ Copia simple de la Orden de Compra
- ✓ Original de "Nómina/Cargo de Recepción de Producto" Anexo N° 03, según corresponda.
- ✓ Certificado de Calidad, y Certificado de conformidad o de Inspección de lote para los Análisis Físico-químicos, Organolépticos y Microbiológicos, otorgado por un Laboratorio Acreditado ante INACAL o DIGESA (se realizarán todos los análisis de la especificación) en el que conste ser apto para el consumo humano.
- ✓ En cuanto al (os) Vehículo (s) utilizados: CAMIÓN FURGÓN, deberá presentar copia de SOAT; copia de revisión técnica, copia de tarjeta de propiedad, copia de brevets vigentes de choferes, copia de certificado de fumigación y desratización del mismo.
- ✓ Copia de Carnet de Sanidad del personal que interviene en el proceso de distribución del Producto.
- ✓ Otros Certificados exigidos en las especificaciones técnicas, de acuerdo a cada producto.

**Notas:**

1. En el Caso, el Proveedor haya sido notificado con Carta y/o vía correo electrónico, del aplazamiento o postergación de fecha de su siguiente entregable. Deberá anexar a su expediente de Conformidad, copia simple de dicho documento.
2. En cuanto al ORIGINAL "Nómina/Cargo de Recepción de Producto" Anexo N° 03, correspondiente al Producto "HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE CHOCLO, SEMILLAS DE GIRASOL, CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA, OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS Y MINERALES SABOR A CLAVO DE OLOR Y CANELA", debido a que la recepción es mensual, se deberá anexar una (01) nómina por cada Comité. Es decir, su expediente deberá contener ciento cuarenta y nueve (149) nóminas, correspondientes al mes del entregable que están solicitando el pago. Así mismo el Proveedor deberá guardar las precauciones a fin de que dicho formato, se encuentre con los datos completos y firmada día a día, de no ser así, no se otorgará conformidad.
3. La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumpla con las Fichas Técnicas detalladas en el presente requerimiento, sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza, por lo que los postores que resulten ganadores, deberán asegurarse de entregar el producto en las mejores condiciones.



**7.4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.**

El sistema de contratación es Suma Alzada.

**7.5. FORMA DE PAGO.**

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor el contratista en pagos **PARCIALES** de acuerdo a cada **ENTREGABLE**. El pago se realizará previa conformidad de la Coordinación del Programa Vaso de Leche, debidamente visado y autorizada por la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria.

El Procedimiento para el pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el por el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**7.6. PENALIDADES**

Aplica de conformidad con el artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, La ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

**7.7. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El postor será responsable de garantizar la calidad ofrecida y de los vicios ocultos del bien ofertado, acreditado obligatoriamente en la presentación de su oferta con una declaración jurada de garantía comercial.

La responsabilidad por vicios ocultos se determinará de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

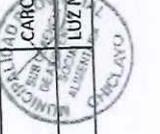




ANEXO 01: DIRECTORIO DE BENEFICIARIOS

DIRECTORIO PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

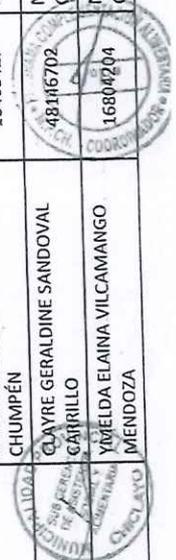
| ITEM | NOMBRE DEL COMITÉ         | NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DEL COMITÉ | DNI      | DIRECCIÓN                                     | N° DE BENEF. |
|------|---------------------------|--|----------|---|--------------|
| 1    | RAMIRO PRIALE             | JUANA ROSA CORONEL CHAVEZ                        | 16483881 | MZ "B" LOTE 03 - P.J RAMIRO PRIALE            | 66           |
| 2    | ASOCIACION 7 DE JUNIO     | CATY MESTANZA CUEVA                              | 80404618 | MZ "C" LOTE 04 - AA.HH 07 DE JUNIO            | 101          |
| 3    | SAN FRANCISCO DE ASIS     | DEYSI MARGOT TANTA MENDOZA                       | 47284233 | MZ "Z" LOTE 02 - P.J SAN FRANCISCO DE ASIS    | 79           |
| 4    | LAS COLONIAS              | JACKELINE DEL PILAR TRONCOS OLIVERA              | 47089250 | MZ "O" LOTE 16 - AA.HH LAS COLONIAS           | 90           |
| 5    | LAS LAGUNAS               | MARIA ROSI VASQUEZ MEGO                          | 45596174 | MZ "G1" LOTE 2 - AA.HH LAS LAGUNAS            | 140          |
| 6    | AA.HH VIRGEN DE GUADALUPE | PERSEVERANDA CORREA BARRIOS                      | 43943474 | MZ "D" LOTE 08 - AA.HH VIRGEN DE GUADALUPE    | 87           |
| 7    | LA ESPERANZA ES JESUS     | MARIBEL VILLALOBOS QUISPE                        | 42643591 | MZ "A" LOTE 04 - AA.HH ESPERANZA DE JESÚS     | 70           |
| 8    | UPIS SAN LUIS             | LUCILA SAAVEDRA AGAPITO                          | 16445545 | MZ "B" LOTE 13 - UPIS SAN LUIS                | 83           |
| 9    | LAS PALMAS                | ANA VANESSA VALIENTE CHUCAS DE CORRALES          | 45343453 | MZ "F" LOTE 07 - LAS PALMAS                   | 95           |
| 10   | AA.HH NUEVO HORIZONTE     | YASMITH CHUQUIPOMA HUAMAN                        | 45231525 | CALLE MIGUEL GRAU S/N - AA.HH NUEVO HORIZONTE | 60           |
| 11   | NUEVO SAMÁN               | MORELIA JAZMIN CUBAS SOSA                        | 48500938 | MZ "C" LOTE 11 - AA.HH NUEVO SAMAN            | 51           |
| 12   | SAN FELIX                 | ESTHER BRAVO CHUQUE                              | 27389653 | AA.HH SAN FELIX                               | 50           |
| 13   | LAS LOMAS DE SAMAN        | NOELIA YANGUA AGUILAR                            | 16500596 | MZ "B" LOTE 23 - AA.HH LAS LOMAS DE SAMAN     | 60           |
| 14   | LAS VEGAS I               | CESAR AUGUSTO ELIAS MARTINEZ                     | 16541943 | MZ "I" LOTE 12 - P.J LAS VEGAS LAS VEGAS      | 72           |
| 15   | LAS VEGAS II              | CAROLINA VILLEGAS HERNANDEZ                      | 16441555 | LOS GERANIOS MZ "J" LOTE 35 - P.J LAS VEGAS   | 60           |
| 16   | PUEBLO JOVEN SAMAN        | LUZ MARIA INJO DE DAVILA                         | 16417548 | MZ "B" LOTE 02-P.J SAMAN                      | 50           |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPC/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA



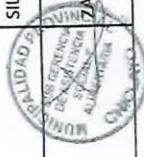
|    |                                  |                                    |          |  |     |
|----|----------------------------------|------------------------------------|----------|--|-----|
| 17 | PJ VILLA EL PROGRESO             | DORIS FERNANDEZ TORRES             | 16643628 | MZ "A" LT 29 - P.J VILLA EL PROGRESO                         | 120 |
| 18 | AMPLIACION VILLA EL PROGRESO     | ROSA MARIA TIPARRA REYES           | 80482596 | MZ "A" LOTE 04 - P.J AMPL. VILLA EL PROGRESO                 | 50  |
| 19 | UPIS MIRAFLORES                  | SANTOS CLEMENCIA HEREDIA DE LLANOS | 16651360 | MZ "E" LOTE 15 - UPIS MIRAFLORES                             | 40  |
| 20 | AMPLIACION MIRAFLORES            | MARIA ACELA ALBERCA RIVERA         | 43855373 | MZ "B" LT 03 - AMPLIACION MIRAFLORES                         | 60  |
| 21 | VIRGEN DEL CARMEN- N. ORIZONTE   | MARIA DALILA VASQUEZ HURTADO       | 17444527 | MZ "A" LOTE 15 - AA.HH NUEVO HORIZONTE (CARRETERA FERRENAFE) | 75  |
| 22 | CARITAS ALEGRES VIÑA DEL MAR     | MARIA ISABEL VASQUEZ VASQUEZ       | 47674088 | MZ "E" LT 04 - P.J VIÑA DEL MAR                              | 110 |
| 23 | PEQUEÑOS ANGELITOS BEND. DE DIOS | JUANA LUCELINA COPIA ALVA          | 42285570 | MZ "F" LT. 18- P.J BENDICION DE DIOS                         | 60  |
| 24 | JESÚS NAZARENO                   | DINA MUÑOZ LIVAQUE                 | 27374841 | MZ "3" LOTE 13 AMPL. FANNY ABANTO                            | 45  |
| 25 | FANNY ABANTO I                   | EDUVIGES HOYOS GUEVARA             | 8185253  | MZ "D" LOTE 20 - P.J FANNY ABANTO                            | 76  |
| 26 | FANNY ABANTO II                  | GABY YANET CASTAÑEDA CORONADO      | 47556558 | MZ "S" LOTE 12 - P.J FANNY ABANTO                            | 72  |
| 27 | FANNY ABANTO III                 | MARITZA EDITH ROJAS VALENCIA       | 48491997 | MZ "N" LOTE 01 - P.J FANNY ABANTO                            | 50  |
| 28 | FANNY ABANTO AMPL. I             | ANGELITA HUAMAN CORRALES           | 16634476 | MZ "L" LOTE 12 - P.J AMPL. FANNY ABANTO                      | 68  |
| 29 | FANNY ABANTO AMP . II            | CINTIA KATHERINE PRETEL CARPIO     | 48572992 | MZ "G" LOTE 01 - P.J AMPL. FANNY ABANTO                      | 120 |
| 30 | FANNY ABANTO AMPL IV             | DINA PAOLA PAZ PAZ                 | 74897095 | MZ 11 LOTE 21 - P.J AMPL. FANNY ABANTO                       | 67  |
| 31 | FANNY ABANTO AMPL V              | MARIA ESTILITA CARDOZO CIEZA       | 46304203 | MZ 08 LOT 15 - P.J AMPL. FANNY ABANTO                        | 55  |
| 32 | P.J.SANTA ELENA                  | MARITA CARRANZA CORONEL            | 43316700 | MZ "I" LOTE 08 - P.J SANTA ELENA                             | 160 |
| 33 | JORGE CHAVEZ I                   | MIRIAM MILAGROS LLUMPO FERNANDEZ   | 42719810 | LUIS HEYSEN N° 219 - PJ JORGE CHAVEZ                         | 101 |
| 34 | JORGE CHAVEZ II                  | AMELITA DEL CARMEN GAMONAL CHUMPÉN | 16468427 | MZ "B" LOTE 20 - PJ CHAVEZ                                   | 100 |
| 35 | SAUL CANTORAL I                  | CLAYRE GERALDINE SANDOVAL CARRILLO | 48146702 | MZ "B" LOTE 15- P.J SAUL CANTORAL                            | 140 |
| 36 | SAUL CANTORAL II                 | YVELDA ELAINA VILCAMANGO MENDOZA   | 16804204 | MZ "Z" LOTE 8- P.J SAUL CANTORAL                             | 114 |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPC/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA



|    |                           |  |          |   |     |
|----|---------------------------|--|----------|---|-----|
| 37 | EL MOLINITO               | VIOLETA CANDELARIA BAZAN MONTEZA       | 16485213 | MZ "E" LOTE 01 - URB. EL MOLINITO                     | 125 |
| 38 | P.J. PUENTE BLANCO        | ROSA ISABEL CHILON GASTELO DE RUBIO    | 42052491 | AV. ARICA 2397 - P.J PUENTE BLANCO                    | 84  |
| 39 | 18 DE AGOSTO              | LUZ ESPERANZA CONDOR DE BARBOZA        | 16477544 | CALLE JULIO C. TELLO N.º 355 - AMPLIACION SAN ANTONIO | 90  |
| 40 | UPIS CÉSAR VALLEJO        | ROSA LIDIA HUAMAN MECHAN               | 16779336 | CALLE TUNGSTENO # 161 - P.J CESAR VALLEJO             | 107 |
| 41 | PJ LÓPEZ ALBUJAR          | CARMEN ROSA TINEO BARRERA              | 16640334 | CALLE LOS SEMBRADORES # 230 - P.J LOPEZ ALBUJAR       | 75  |
| 42 | ALDEA CÉSAR VALLEJO       | LIDIA YDELSA BURGA VASQUEZ             | 27373825 | CALLE PARIS N°273 - P.J CESAR VALLEJO                 | 77  |
| 43 | AMPL. CÉSAR VALLEJO       | JHOVANA ESTHER DELGADO PALOMINO        | 41591173 | CALLE LOS POETAS # 120 - P.J AMPL. CESAR VALLEJO      | 82  |
| 44 | SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS  | HILDA ROSA REYES DE LLANOS             | 16444974 | MZ C LT 2B - P.J SAGRADO CORAZON DE JESUS             | 62  |
| 45 | SUAZO                     | MARGARITA CHANAME ACEVEDO              | 16471674 | PEDRO GAREZON 270                                     | 75  |
| 46 | SAN ANTONIO I             | NATALY JULIZA CAMPOS CHUMACERO         | 74850722 | AV. HUMBOLT # 247                                     | 60  |
| 47 | SAN ANTONIO II            | CATIA PAOLA REYES GORDILLO             | 71789459 | PSJE-MARAÑON N° 200 - P.J SAN ANTONIO                 | 69  |
| 48 | SAN ANTONIO III           | OLINDA JUAREZ PAUCAR                   | 16411219 | LOS LAURELES 356 - P.J SAN ANTONIO                    | 90  |
| 49 | LOCAL COMUNAL SAN ANTONIO | NELLY CARMELA CHOZO JARA DE CAMIZAN    | 16462261 | AV. HUMBOLTH N 131 - P.J SAN ANTONIO                  | 80  |
| 50 | 09 DE OCTUBRE I, II Y III | MARIA DEL PILAR TAPIA RODRIGUEZ        | 16645586 | LOS MITOS N° 153 - P.J 09 DE OCTUBRE                  | 90  |
| 51 | 09 DE OCTUBRE IV, V Y VI  | EMMA MARIA ALBERCA DE MARTINEZ         | 16472930 | EMILIANO NIÑO #222 - P.J 09 DE OCTUBRE                | 86  |
| 52 | 9 DE OCTUBRE AMPL.        | NIMIA LINDA PEREDO HERNANDEZ DE AURAZO | 16407190 | LOS GORRIONES N 183 - P.J AMPL. 09 DE OCTUBRE         | 70  |
| 53 | 9 DE OCTUBRE VII          | SILVIA BERNAL MONTENEGRO               | 17445401 | LOS GORRIONES #139 - P.J 09 DE OCTUBRE                | 85  |
| 54 | SANTA ANA                 | ZARELA ALVAREZ CORREA                  | 44864814 | AGUSTIN VALLEJOS 590 - AA.HH. CRISTO REDENTOR         | 65  |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPC/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA



|    |                               |   |          |   |     |
|----|-------------------------------|---|----------|---|-----|
| 55 | 14 DE ENERO                   | EVA ROSA ZAPATA VINCESA                   | 42648823 | MZ "C" LOTE 13 - AA.HH 14 DE ENERO                          | 70  |
| 56 | JOSÉ CARLOS MARIATEGUI        | IRENE NAYRA GUERRERO                      | 16645031 | AMAUTA 345 - P.J JOSE CARLOS MARIATEGUI                     | 67  |
| 57 | UPIS CRUZ DEL PERDÓN I        | BLANCA LUISA CHANCAFE LLUPTON             | 16502970 | HUAMAN POMA N° 855 - UPIS CRUZ DEL PERDON                   | 70  |
| 58 | UPIS CRUZ DEL PERDÓN II       | LILY MARLENI VILLAR DAVILA                | 16649406 | LA GRUTA 878 - UPIS CRUZ DEL PERDON                         | 70  |
| 59 | UPIS CRUZ DEL PERDÓN AMPL. I  | YESENIA PAOLA PAICO SANCHEZ               | 40955000 | MZ "S" LOTE 01 - AMPL. MIGUEL GRAU                          | 60  |
| 60 | UPIS CRUZ DEL PERDÓN AMPL. II | FRANCISCA JABO ABAD                       | 16777221 | MZ "H" LOTE 20 - UPIS AMPL. CRUZ DEL PERDON                 | 75  |
| 61 | MOLINA ALTA LOCAL             | MARIA ELIZABETH MANOSALVA MARIN           | 16781894 | MZ "C" LOTE 09 - P.J MOLINA ALTA                            | 60  |
| 62 | MOLINA ALTA AMPLIACIÓN        | MIRTHA JHOANY SATORNICIO QUIJSPE          | 46907719 | MZ "B" LOTE 13 - EX FUNDO LA ESPERANZA - AA.HH AMPL. MOLINA | 95  |
| 63 | CERROPÓN                      | ROSITA ELVIRA PARIACURI BALDERA           | 47524408 | AMAZONÍA 160 - P.J CERROPON                                 | 115 |
| 64 | COLINAS LAS BRISAS I          | JUANA MARCIONILA ESCOBEDO AVILA           | 19554970 | MZ "G" LOTE 02- P.J LAS COLINAS DE LAS BRISAS               | 73  |
| 65 | COLINAS LAS BRISAS II         | YESENIA SANTACRUZ FERNANDEZ               | 40528509 | MZ "J" LOTE 12 - P.J LAS COLINAS DE LAS BRISAS              | 80  |
| 66 | ASOCIACIÓN EL TRÉBOL          | ELOISI YANINA ESTRELLA BONILLA DE TENORIO | 16786118 | MZ "E" LT 18 - P.J EL TREBOL                                | 64  |
| 67 | MOLINA ALTA PLATAFORMA        | CINTHYA PAMELA ROQUE LEON                 | 74952931 | MZ "G" LOTE 25 - P.J MOLINA ALTA                            | 120 |
| 68 | CARITAS FELICES               | ROSA SOPLAPUCO URIARTE                    | 16622858 | LOS EUCALIPTOS N° 245 - P.J LOS OLIVOS                      | 73  |
| 69 | ADRIANO BACA BURGA            | MARIA ROSA ENRIQUEZ GARCIA                | 30762792 | MZ "A" LOTE 13 - P.J ADRIANO BACA BURGA                     | 60  |
| 70 | AA.HH.ELIAS AGUIRRE           | LUZ MARIA PUCE DE CARRANZA                | 16494366 | MZ "C" LOTE 31 - P.J ELIAS AGUIRRE                          | 93  |
| 71 | JOSÉ OLAYA I                  | MARIA ROSA LA ROSA ROJAS                  | 03656412 | CALLE PIURA N 288 - P.J JOSE OLAYA                          | 95  |
| 72 | SAN JOSÉ OBRERO               | NELLY SEVERINO MEOÑO                      | 16459639 | 23 DE AGOSTO 170 - P.J SAN JOSE OBRERO                      | 130 |
| 73 | PP.JJ LOS JARDINES            | CARMEN ROSA QUIJSPE MONTERO               | 80225120 | MZ "G" LOTE 12 - AA.HH LOS JARDINES (LA PRADERA)            | 32  |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPC/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA



|    |  |  |          |   |     |
|----|--|--|----------|---|-----|
| 74 | H.C. TESOROS DEL SABER P. J. SAG. CORAZÓN DE JESÚS | MARGARETH MADELYNE SUAREZ GUEVARA      | 41287063 | MA "F" LOTE 05 - AA.HH SAGRADO CORAZON DE JESUS (LA PRADERA)    | 46  |
| 75 | PP.JJ.SAGRADO CORAZON DE JESUS - PRADERA           | MARGARITA PADILLA CRUZ                 | 3211012  | MZ "J"-3" LOTE 06 - AA.HH SAGRADO CORAZON DE JESUS (LA PRADERA) | 40  |
| 76 | PP.JJ. SAN GERONIMO                                | CANDELARIA MATILDE SANDOVAL NORIEGA    | 17445089 | MZ "J" LOTE 22 - AA.HH SAN GERONIMO (LA PRADERA)                | 40  |
| 77 | PP.JJ. LA VILLA DEL MAR                            | MARIA NEDOT DAVILA SANCHEZ             | 42048386 | MZ "N" LT 16 - AA.HH VILLA DEL MAR (LA PRADERA)                 | 65  |
| 78 | PP.JJ.VIRGEN DE FATIMA I                           | ELVA DIAZ GONZALES                     | 44720628 | MZ "O" LT-14 - AA.HH VIRGEN DE FATIMA (LA PRADERA)              | 67  |
| 79 | PP.JJ.VIRGEN DE FATIMA II                          | MARIA PETRONILA DE LA CRUZ LLONTOP     | 17608287 | MZ "B" LOTE 23 - AA.HH VIRGEN DE FATIMA (LA PRADERA)            | 45  |
| 80 | PP.JJ. LOS PORTALES                                | MARIA FLORENTINA ALVARADO DE MONTALVAN | 17580796 | MZ "C" LOTE 05 - AA.HH LOS PORTALES (LA PRADERA)                | 47  |
| 81 | PP.JJ JUAN PABLO II                                | ROSA YSABEL SOLANO RIVERA              | 41769213 | MZ "Q" LOTE 12 - AA.HH JUAN PABLO II (LA PRADERA)               | 107 |
| 82 | PP.JJ.08 DE ENERO                                  | GIULIANA SUSEL CUEVA ESPINOZA          | 43185097 | MZ "O" LOTE 26 - AA.HH 08 DE ENERO (LA PRADERA)                 | 67  |
| 83 | PP.JJ.LAS FLORES                                   | ANA LUISA ZEÑA CHACHAPOYAS             | 42408133 | MZ "A" LOTE 07 - AA.HH LAS FLORES (LA PRADERA)                  | 42  |
| 84 | AA.HH.LOS ARENALES                                 | CATALINA RINZA MANAYAY                 | 80360349 | MZ "I" LOTE 10 - AA.HH LOS ARENALES (LA PRADERA)                | 57  |
| 85 | AA.HH LOS MANGOS                                   | ARCINDA PEREZ DOS SANTOS               | 5221628  | MZ "D" LOTE 12 - AA.HH LOS MANGOS                               | 77  |
| 86 | P.P.JJ.13 DE ENERO                                 | LUCELIA MELINA MEREGILDO SAONA         | 42481036 | MZ "E" LOTE 03 - AA.HH 13 DE ENERO (LA PRADERA)                 | 36  |
| 87 | LA PERLA DEL PACIFICO                              | NANCY MELENDEZ PEREZ                   | 40114970 | MZ "N" LOTE 14 - AA.HH LA PERLA DEL PACIFICO (LA PRADERA)       | 35  |
| 88 | PARAISO DEL NORTE 3-4-5-6                          | SARA BEATRIZ CÓRDOVA SUYÓN             | 16771202 | MZ "22" LOTE 27 - P.J PARAISO DEL NORTE                         | 50  |
| 89 | PARAISO DEL NORTE 7-8-9-10                         | MARIELA CISNEROS ACOSTA DE FLORES      | 17624360 | MZ "J" LOTE 10 - P.J PARAISO DEL NORTE                          | 100 |
| 90 | EL EDEN  | FELICITAD RIMIRA SANCHEZ TOCTO         | 42093551 | MZ "A" LOTE 21 - P.J EL EDEN                                    | 80  |
| 91 | UPIS LAS AMERICAS                                  | LUCILA LIZA GUEVARA                    | 16449647 | AV LAS AMERICAS N° 826 - UPIS LAS AMERICAS                      | 85  |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPC/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA

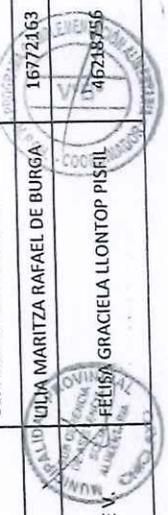


|     |                              |                                    |           |   |     |
|-----|------------------------------|------------------------------------|-----------|---|-----|
| 92  | UPIS SR. DE LOS MILAGROS     | ROSARIO RODRIGUEZ MAMANI           | 16766891  | LA ESPERANZA 245 - UPIS SEÑOR DE LOS MILAGROS         | 75  |
| 93  | LA PORTADA LAS AMERICAS I    | ANA MARIA GARCIA RAMOS             | 43906022  | MZ "K" LOTE 45 - AA.HH PORTADA DE LAS AMERICAS        | 88  |
| 94  | LA PORTADA LAS AMERICAS II   | EVELYN KETTY LOPEZ GARCIA          | 80667824  | MZ "F" LOT 09 - AA.HH PORTADA DE LAS AMERICAS         | 80  |
| 95  | SANTA TERESITA I             | MARIA ESTELITA CONDOR IRURETA      | 16492520  | MZ "R" LOTE 09 - P.J LOS DÁTILES                      | 60  |
| 96  | 12 DE OCTUBRE                | MARIA ERMINDA MOLINA TORRES        | 46619807  | MZ "B" LOT 22 - AA.HH 12 DE OCTUBRE                   | 63  |
| 97  | 28 DE JULIO                  | JANET CUCHOPOMA JULCA              | 16789900  | MZ "A" LOTE 15 - UPIS 28 DE JULIO                     | 88  |
| 98  | VIRGEN DE LA PAZ             | MANUELA DE LOS MILAGROS NIETO ARCE | 17623950  | MZ "H" LOTE 15 - P.J VIRGEN DE LA PAZ                 | 68  |
| 99  | AMP.VIRGEN DE LA PAZ         | JHINNA PAMELA PORRAS MORALES       | 47678254  | MZ "G" LOTE 32 - P.J AMPL. VIRGEN DE LA PAZ           | 49  |
| 100 | PASTOR BOGGIANO II Y III     | SOLEDAD ESTHER VERGARA SANCHEZ     | 16695498  | MZ "A" LOTE 07 - P.J PASTOR BOGGIANO                  | 63  |
| 101 | PASTOR BOGGIANO I            | ZARELA RAMOS VDA DE YERREN         | 16476706  | MZ "M" LOTE 09 - P.J PASTOR BOGGIANO                  | 55  |
| 102 | CIUDADELA I                  | ROSA ELVIRA GALLARDO ABANTO        | 16470219  | MZ "B" LOTE "10" - P.J LA CIUDADELA                   | 66  |
| 103 | CIUDADELA II                 | ROSA LIDIA RIVERA NIÑO             | 16445805  | MZ "J" LOTE 25 - P.J LA CIUDADELA                     | 105 |
| 104 | SAN SEBASTIÁN                | ARACELY PATRICIA BOLLER MIJA       | 44097115  | MZ "N" LOTE 09 - P.J SAN SEBASTIAN                    | 60  |
| 105 | LOS ROSALES ÁNIMAS           | BLANCA DELIA GAMARRA VALIENTE      | 16488166  | MZ "A" LOTE 06 FUNDO EL CERRITO                       | 70  |
| 106 | AMPLIACION SIMON BOLIVAR III | JESSICA KARINA PURIZACA ZUÑIGA     | 42394481  | BUENA VENTURA MZ "2" LOTE 02 - P.J SIMON BOLIVAR      | 93  |
| 107 | SIMON BOLIVAR III            | SHEYLA NATALY GONZALES ESQUEN      | 74747058  | CALLE BUSTAMANTE RIVERO 115 - P.J SIMON BOLIVAR       | 65  |
| 108 | SIMON BOLIVAR IV             | MARIA EDITH NUNTON SILVA           | 47064227  | CALLE ANDRES AVELINO CACERES #100 - P.J SIMON BOLIVAR | 88  |
| 109 | SIMON BOLIVAR IV AMP. III    | MARIA NATALIE SANCHEZ GUEVARA      | 474261394 | 17 DE DICIEMBRE # 469 - SIMON BOLIVAR                 | 70  |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPC/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA



|     |                                  |                                      |          |  |     |
|-----|----------------------------------|--------------------------------------|----------|--|-----|
| 110 | AMPLIACION SIMON BOLIVAR II      | BRENDA MONICA MARTINEZ RAMIREZ       | 16639813 | MZ "K" LOTE 6 - P.J SIMON BOLIVAR                    | 70  |
| 111 | NUEVA JERUSALEN                  | LUZ ELIANA TAPIA GUANILO             | 72738249 | MZ "A" LOTE 3 - P.J NUEVA JERUSALEN                  | 75  |
| 112 | SANTA ROSA I Y II                | LUZ ANGELICA PORRAS SOPLOPUCO        | 16427365 | CALLE SANTA ROSA 184 - P.J SANTA ROSA                | 130 |
| 113 | SANTA ROSA III                   | AURA AGUSTA CORDOVA PIANTADO         | 16453809 | CALLE MARIA PARADO DE BELLILO # 129 - P.J SANTA ROSA | 77  |
| 114 | SANTA ROSA IV                    | ERICA TALI BENAVIDES ZURITA          | 16733589 | CALLE PARIÑAS N° 360 - P.J SANTA ROSA                | 66  |
| 115 | LUIS HEYSEN                      | ROSA ISABEL URBINA FARRO             | 41732747 | ALFONZO TELLO M 130 - P.J LUIS HEYSEN                | 64  |
| 116 | PRIMAVERA I Y II                 | CARMEN EUGENIA CRUZ GARCIA           | 16502024 | LA PALMERA N° 118 - P.J LA PRIMAVERA                 | 143 |
| 117 | TÚPAC AMARU I                    | DORA ALCIRA ZEGARRA PARDO            | 16429729 | HEROES # 130 N° 120 - P.J TUPAC AMARU                | 135 |
| 118 | TÚPAC AMARU AMPL.                | JOHANA ELIZABETH N GUERRA NAÑEZ      | 75118206 | VISTA FLORIDA N° 130 - P.J AMPLIACION TUPAC AMARU    | 83  |
| 119 | RICARDO PALMA                    | GLADYS ALICIA JIMENEZ ROMERO         | 16433950 | LAS ARTES # 164 - P.J RICARDO PALMA                  | 132 |
| 120 | CENTRO COMUNITARIO MOCHICA S.O.S | MABEL GABRIELA SOLIS SERQUEN         | 16792900 | CALLE NAZCA S/ N - URB. LOS MOCHICAS                 | 50  |
| 121 | 04 DE NOVIEMBRE-AMPLIACIÓN       | YOVANA EVANGELIZA VILLAMONTE BARRIOS | 75066452 | MZ "B" LOTE 28 - P.J 04 DE NOVIEMBRE                 | 115 |
| 122 | STO.TORIBIO DE MOGROVEJO -I      | JENNY ELIZABETH PEREZ SANTAMARIA     | 43388973 | MZ "O" LOTE 36 - P.J STO TORIBIO DE MOGROVEJO        | 80  |
| 123 | ROSA NELIDA CASTILLO             | MARIA VITALINA ULLAURE YANAYACO      | 16682750 | MZ "E" LOTE 17 - P.J ROSA NELIDA CASTILLO            | 123 |
| 124 | LUIS ALBERTO SÁNCHEZ             | ESPERANZA MEREGILDO RODRIGUEZ        | 16538083 | PANAM NORTE 915 - P.J LUIS ALBERTO SANCHEZ           | 100 |
| 125 | SANTA TRINIDAD                   | NILA ESPINOZA PALACIOS               | 16476870 | MZ "E" LOTE 05 - P.J SANTA TRINIDAD                  | 80  |
| 126 | SAN CRISTIAN                     | GERARDA JIRON PARRILLA               | 16544662 | MZ "T" LOTE 03 - P.J SAN CRISTIAN                    | 55  |
| 127 | VISTA ALEGRE II                  | LIDIA MARITZA RAFAEL DE BURGA        | 16772163 | MZ "J" Lt 13 - P.J VISTA ALEGRE                      | 80  |
| 128 | CRUZ DE LA ESPERANZA E V.        | FELISA GRACIELA LLONTOP PISPIL       | 46218756 | JUAN PABLO II N° 155- P.J CRUZ DE LA ESPERANZA       | 87  |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPC/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA

|     |  |  |           |  |     |
|-----|--|--|-----------|--|-----|
| 129 | DIVINO NIÑO  | MARIA EDITA ALTAMIRANO GUERRERO        | 45846451  | SAN FRANCISCO DE ASIS 114 - P.J CRUZ DE LA ESPERANZA | 103 |
| 130 | AI, AI CONSUELO DE JESUS                           | MARIA GRACIELA TORRES VARGAS           | 16709884  | ISABEL LA CATOLICA 183 - P.J CRUZ DE LA ESPERANZA    | 100 |
| 131 | VISTA ALEGRE I                                     | JULIA INDAURA MONTALVAN VICENTE        | 3123659   | MZ "L" LOTE 08 - P.J VISTA ALEGRE                    | 50  |
| 132 | LAS LOMAS I  | MARIA ISABEL LLANOS ACOSTA             | 40834072  | MZ "G" LT 05 - P.J LAS LOMAS                         | 100 |
| 133 | FUNDO EL MILAGRO (EX J.K.KI. CRUZ DE LA ESPERANZA) | MARIA CRUZ RIVERA OLIVERA              | 27368152  | PSI. GOLGOTA # 165 - FUNDO EL MILAGRO                | 50  |
| 134 | SAN JUAN AMPLIACION                                | CEILIA RAMOS FERNANDEZ                 | 46416238  | MZ "C" LOTE 09 - AA.HH AMPL. SAN JUAN                | 73  |
| 135 | FE Y ESPERANZA                                     | GLORIA MEZA FALLA                      | 47706068  | MZ "D" LOTE 7 - AA.HH FE Y ESPERANZA                 | 88  |
| 136 | NUEVA ESPERANZA                                    | MARIA ADELA ZENAIDA REYES TERAN        | 16525201  | MZ "G" LOTE 05 - AA.HH NUEVA ESPERANZA               | 60  |
| 137 | AMPL.NUEVA ESPERANZA                               | GLADYS MARLENI ARICOCHÉ SANCHEZ        | 80583793  | MZ "C" LOTE 03 - AA.HH AMPL. NUEVA ESPERANZA         | 72  |
| 138 | WILMER FERNANDEZ MALCA                             | ARACELY ELIANA URBINA WILLYS           | 16788865  | MZ "G" LOTE 02 - AA.HH WILMER FERNANDEZ MALCA        | 110 |
| 139 | NADIN HEREDIA                                      | KATIA TERESA VICTORIA IPANAQUE RECOBA  | 16740088  | MZ "R" LOTE 08 - AA.HH NADINE HEREDIA                | 73  |
| 140 | AA.SAN JUAN  | MERI SADITH TANTALEAN FERNANDEZ        | 27266860  | MZ "A" LOTE 07 - AA.HH SAN JUAN                      | 120 |
| 141 | ASOC.SAN PEDRO                                     | FARRO TEPE ANA MARIA                   | 46102636  | MZ "F" LOTE 05 - AA.HH SAN PEDRO                     | 65  |
| 142 | AA.HH 28 DE JULIO                                  | LEONARDA GERMAN MENDOZA                | 47607532  | MZ "B" LOTE 12 - AA.HH 28 DE JULIO                   | 65  |
| 143 | CRUZ DE LA ESPERANZA F- F1                         | ROSA ESTHER CASTILLO DE FERNANDEZ      | 16446697  | JUANA DE ARCO # 155- P.J CRUZ DE LA ESPERANZA        | 80  |
| 144 | HUACA RAJADA DE SAN JUAN                           | MARITZA BEATRIZ OTERO MORE DE CORONADO | 3595528   | MZ "C" LT 07 - AA.HH HUACA RAJADA DE SAN JUAN        | 70  |
| 145 | INDEPENDENCIA                                      | SILVIA HILARIA BARRIOS LUCERO          | 46821766  | MZ "A" LOTE 29 - INDEPENDENCIA                       | 46  |
| 146 | LAS PALMERAS                                       | INES CORONADO MALDONADO                | 116725325 | MZ "J" LOTE 18 AA.HH LAS PALMERAS                    | 63  |





|     |  |                                   |          |  |        |
|-----|--|-----------------------------------|----------|--|--------|
| 147 | AA.HH. LOS ANGELES                     | LEA SIGUEÑAS SORIANO              | 16712109 | MZ "C" LT 19 - AA.HH.LOS ANGELES                     | 76     |
| 148 | PROMESA DE DIOS                        | FLOR DE MARIA SUAREZ ESPINOZA     | 3879840  | MZ. R LT 08 - AA.HH PROMESA DE DIOS.                 | 45     |
| 149 | GHI- EL MILAGRO - CRUZ DE LA ESPERANZA | HILDA NURIA MADELEYNE CIEZA ROJAS | 74596912 | PASAJE SANTA ELENA N° 140 - P.J CRUZ DE LA ESPERANZA | 60     |
| 149 |  |                                   |          | TOTAL  | 11,577 |

*El siguiente directorio es un padrón vivo, por lo que está sujeto a modificaciones por los cambios de organizaciones y/u de otra índole*

**NOTA:** El siguiente padrón está sujeto a modificación de sus representantes de los centros de atención



**ANEXO N° 2 – CRONOGRAMA DE ENTREGABLES**

**Alimento:** Hojuelas precocidas de avena, quinua con harina de choclo, semillas de girasol, con proteína aislada de soya, omega 3 y6 con vitaminas y minerales sabor a clavo de olor y canela

El horario específico de reparto entre las 7:00 am a 7:00 pm. Esta área considerando que son 149 Comités, optar por establecer lo siguiente: si el Contratista considera necesario, puede empezar la distribución hasta máximo con tres (03) días calendarios de anticipación a la fecha máxima consignada en el Cronograma de Entregables, previa coordinación con el área usuaria. El total de entregas cubre un plazo de 1 días calendarios

| CRONOGRAMA DE ENTREGABLES<br>HOJUELAS |  |           |                  |
|---------------------------------------|--|-----------|------------------|
| ENTREGABLE                            | DÍA/ MES DE ENTREGA  | KILOS     | DÍAS DE ATENCIÓN |
| PRIMER ENTREGABLE (*)                 | Hasta los 03 días de suscrito el contrato y/o emisión de orden de Compra | 8,566.98  | 20               |
|                                       |  | 12,850.47 | 30               |
| SEGUNDO ENTREGABLE                    | 30/09/2023   | 13,278.82 | 31               |
| TERCER ENTREGABLE                     | 31/10/2023   | 12,850.47 | 30               |
| CUARTO ENTREGABLE                     | 30/11/2023   | 13,278.82 | 31               |
| TOTAL DE KILOS                        |  | 60,825.56 | 142              |

*NOTA: (\*) La entrega de los productos se entregarán hasta con 3 días calendarios después de suscrito el contrato y/o emisión de Orden de Compra. Lo que ocurra primero. (Las fechas de entrega podrán ser modificadas según la necesidad del área usuaria, esta será notificada hasta con 05 días de anticipación.)  
 PREVIA COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA*



ANEXO N° 3 – NOMINA DE ENTREGA MENSUAL DE HOJUELA

| HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE CHOCLO, SEMILLAS DE GIRASOL, CON PROTEÍNA AISLADA DE SOYA, OMEGA 3 Y 6 CON VITAMINAS Y MINERALES SABOR A CLAVO DE OLOR Y CANELA. |  |                  |                      |
|---|--|------------------|----------------------|
| COMITÉ:   |  |                  | Sello de presidenta. |
| PRESIDENTA:   |  |                  |                      |
| REPARTIDOR:   |  |                  |                      |
| MES:  |  |                  |                      |
| N° DE BENEFICIARIOS:  | (Ración: 37.00 g x Beneficiario)   |                  |                      |
| DÍA DE ENTREGA  | Horario de Entrega   | Ración Entregada | Firma de presidenta  |
|   |  |                  |                      |
| OBSERVACIONES / MEJORAS SUGERIDAS POR LA PRESIDENTA:  |  |                  |                      |
| ¿REALIZÓ DISTRIBUCIÓN EN FURGÓN CERRADO?  |  SI ( ) NO ( ) Otras observaciones: _____ |                  |                      |
| VISTE INDUMENTARIA ADECUADA   | ¿Uso casaca, pantalón, mascarilla, gorro, guantes en color blanco? Si ( ) No ( )   |                  |                      |

\*\* La presente ficha debe estar firmada y validada con el SELLO única y exclusivamente de la presidenta del Comité de Vaso de Leche, de no ser así, no será tomada en cuenta para la conformidad efectuada por el área usuaria. Para que el proveedor tenga certeza de la presidenta a entregar, se alcanza Anexo N° 1 donde figura nombre y DNI, según el padrón actualizado que figura en la Coordinación PVL, previa a la entrega deberá solicitar el directorio actualizado.



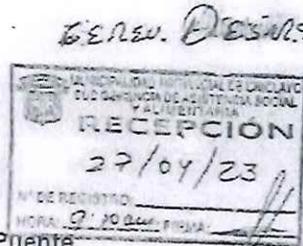
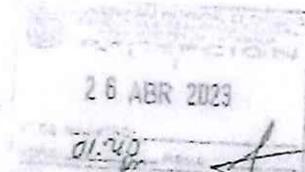
ANEXO N° - 4

Informe de Evaluación Nutricional de Raciones y Alimentos del Programa Vaso de Leche

Contiene:

1. Ración elegida y validada para el Programa Vaso de Leche 2023
2. Ficha Técnica de:
  - ✓ Hojuelas precocidas de avena, quinua con harina de choclo, semillas de girasol, con proteína aislada de soya, omega 3 y 6 con vitaminas y minerales sabor a clavo de olor y canela.





Informe N° 002-2023/LPH-NUT.-MINSA

A : Dr. Pedro Cruzado Puentes  
Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia  
Municipalidad Provincial de Chiclayo

ASUNTO : INFORME DE EVALUACIÓN NUTRICIONAL TEÓRICA DE LA RACIÓN DEL PVL – EJERCICIO FISCAL 2023 MPCH

REF : a) Oficio N° 080-2023/MPCH/GDSYFP

FECHA : Chiclayo 25 abril del 2023



De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez en mi condición de representante del sector salud pongo a su consideración la siguiente formulación teórica de ración para atender el Programa del Vaso de Leche, la cual ha sido elaborada a partir de los ingredientes aprobados por la Organización Social de Base.

1. ANÁLISIS

Tomando en cuenta los ingredientes propuestos por las Organizaciones Social de Base: "leche evaporada entera" y "hojuelas precocidas de avena", y empleando las Tablas Peruanas de Composición de Alimentos con se pone a consideración la siguiente formulación:

Ración:

DETERMINACIÓN DE LAS RACIONES

Cálculo de la Ración del Programa del vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (Resolución Ministerial 711 – 2002-SA/DM)

Leche Fresca Cruda De Vaca = 138 CC./gr (x conversión 142.14 ml) y Hojuelas Precocidas de Avena, Quinua con harina de Chocho, Semillas de Girasol, con Proteína Aislada de Soya, Omega 3 y 6 con Vitaminas y Minerales Sabor a Clavo de Olor y Canela = 37 gr



28/4 29.4.2023



| Código | Nombre del alimento | Cantidad (g)                             | Carbohidratos |       | Grasa  |      | Proteínas |      |       |
|--------|---------------------|--|---------------|-------|--------|------|-----------|------|-------|
|        |                     |  | Gramos        | Kcal  | Gramos | Kcal | Gramos    | Kcal |       |
| A      | 7                   | Avena Hojuelas                           | 3.00 gr       | 1.85  | 7.40   | 0.12 | 1.08      | 0.40 | 1.60  |
| A      | 33                  | Maíz (Choclo, chochoca de)               | 28.20 gr      | 22.00 | 88.00  | 0.70 | 6.30      | 1.46 | 5.84  |
| A      | 59                  | Quinua Hojuelas                          | 1.00 gr       | 0.63  | 2.52   | 0.07 | 0.63      | 0.14 | 0.56  |
| D      | 41                  | Semillas de Girasol (Fuente Omega 3 y 6) | 0.06 gr       | 0.00  | 0.00   | 0.03 | 0.27      | 0.01 | 0.04  |
| T      | 85                  | Proteína Aislada Soya                    | 2.50 gr       | 0.90  | 3.60   | 0.01 | 0.09      | 1.23 | 4.92  |
| G      | 11                  | Leche Fresca Cruda De Vaca               | 138.00 cc/gr  | 6.76  | 27.04  | 4.82 | 43.47     | 4.28 | 17.12 |
|        |                     | Premix Vitamínico                        | 0.12          |       |        |      |           |      |       |
|        |                     | Fosfato Tricálcico                       | 2.12          |       |        |      |           |      |       |

| RESULTADOS DE LA FORMULACION                        | Cantidad (g) | Carbohidratos |        | Grasa    |       | Proteínas |       |
|---|--------------|---------------|--------|----------|-------|-----------|-------|
|   |              | Gramos        | Kcal   | Gramos   | Kcal  | Gramos    | Kcal  |
| TOTAL   | 175.00       | 32.14         | 128.56 | 5.75     | 51.75 | 7.52      | 30.08 |
| Energía Total (Kcal)                                | 210.39       | 128.56        |        | 51.75    |       | 30.08     |       |
| Porcentaje de distribución energética               |              | 61.11 %       |        | 24.60 %  |       | 14.29 %   |       |
| Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM |              | 60 - 68%      |        | 20 - 25% |       | 12 - 15%  |       |

Fuente. - Tablas Peruanas de Composición de alimentos-Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Nutrición- Centro Nacional de alimentación y Nutrición 10ª Edición Lima 2017

## 2. CONCLUSIONES

La ración propuesta, cumplen con los siguientes requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA/DM, debiendo el Comité de Administración aceptarla.

Energía mínima: la ración propuesta satisface el requisito de energía mínimo establecido (207 kcal).

Distribución energética: en la ración, la energía proveniente que los carbohidratos, grasa y proteínas están dentro de los parámetros establecidos.

Ración:

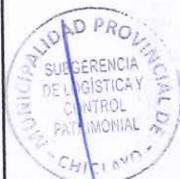
**DETERMINACIÓN DE LAS RACIONES**

Cálculo de la Ración del Programa del vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo  
 (Resolución Ministerial 711 - 2002-SA/DM)

Leche Fresca Cruda De Vaca = 138 CC./gr (x conversión 142.14 ml) y Hojuelas Precocidas de Avena,  
Quinna con harina de Chocho. Semillas de Girasol. con Proteína Aislada de Soya. Omega 3 y 6 con  
Vitaminas y Minerales Sabor a Clavo de Olor y Canela = 37 gr

| Código | Nombre del alimento                      | Cantidad (g) | Carbohidratos |       | Grasa  |       | Proteínas |       |
|--------|--|--------------|---------------|-------|--------|-------|-----------|-------|
|        |  |              | Gramos        | Kcal  | Gramos | Kcal  | Gramos    | Kcal  |
| A 7    | Avena Hojuelas                           | 3.00 gr      | 1.85          | 7.40  | 0.12   | 1.03  | 0.40      | 1.60  |
| A 33   | Maíz (Chocho, chochoca de)               | 28.20 gr     | 22.00         | 88.00 | 0.70   | 6.30  | 1.46      | 5.84  |
| A 59   | Quinna Hojuelas                          | 1.00 gr      | 0.63          | 2.52  | 0.07   | 0.63  | 0.14      | 0.56  |
| D 41   | Semillas de Girasol (Fuente Omega 3 y 6) | 0.06 gr      | 0.00          | 0.00  | 0.03   | 0.27  | 0.01      | 0.04  |
| T 85   | Proteína Aislada Soya                    | 2.50 gr      | 0.90          | 3.60  | 0.01   | 0.09  | 1.23      | 4.92  |
| G 11   | Leche Fresca Cruda De Vaca               | 138.00 cc/gr | 6.76          | 27.04 | 4.82   | 43.47 | 4.28      | 17.12 |
|        | Premix Vitamínico                        | 0.12         |               |       |        |       |           |       |
|        | Fosfato Tricálcico                       | 2.12         |               |       |        |       |           |       |

| RESULTADOS DE LA FORMULACION                        | Cantidad (g) | Carbohidratos |        | Grasa    |       | Proteínas |       |
|---|--------------|---------------|--------|----------|-------|-----------|-------|
|   |              | Gramos        | Kcal   | Gramos   | Kcal  | Gramos    | Kcal  |
| TOTAL   | 175.00       | 32.14         | 128.56 | 5.75     | 51.75 | 7.52      | 30.08 |
| Energía Total (Kcal)                                | 210.39       | 128.56        |        | 51.75    |       | 30.08     |       |
| Porcentaje de distribución energética               |              | 61.11 %       |        | 24.60 %  |       | 14.29 %   |       |
| Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM |              | 60 - 68%      |        | 20 - 25% |       | 12 - 15%  |       |



Fuente. - *Tablas Peruanas de Composición de alimentos-Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Nutrición- Centro Nacional de alimentación y Nutrición 10° Edición lima 2017*

3. **RECOMENDACIONES**

- a. De la formulación propuesta, deberá ser elegida por el Comité de Administración.
- b. Para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes debe contemplarse en los términos de referencia la fortificación de las hojuelas en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA/DM. Los micronutrientes contenidos naturalmente en los alimentos y los contenidos en la leche fresca se consideran como un adicional. En el mercado existen diversas marcas de fortificantes para la ración del Programa del Vaso de Leche. En promedio, se requiere de aproximadamente 2,24 gramos por ración (2,12 proviene de fosfato tricálcico y 0,12 del premix del resto de minerales y de las vitaminas)..

Agradezco anteladamente vuestra atención y consideración personal brindada.

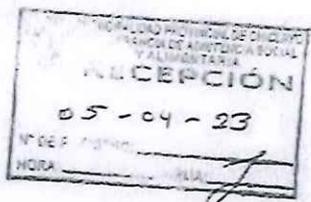
Atentamente,



*Lucero Palma Huamanchumo de F.*  
Lic. Lucero Palma H. de Ferrment  
CNP 1339

Lic. Lucero Palma Huamanchumo de F.  
Lic. Nut. CNP 1339/Representante del MINSA  
Integrante del Comité Administrativo del PVL

C. D.S. - Social



Chiclayo 04 de abril del 2023

Informe N.° 001 - 2.023 / OJSS-NUT

Sra. Janet Cubas Carranza

Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Con Atención:

Dr. Pedro Cruzado Puento

Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia Municipalidad Provincial de Chiclayo

Asunto: *Formulación y Valores Nutricionales de la Ración del Programa del Vaso de Leche para el año 2023*

Ref: *Acta de elección de insumos para el Programa del Vaso de Leche*

Por intermedio del presente me dirijo a usted con la finalidad de expresarle mi saludo y al mismo tiempo hacer llegar la *Formulación y los Valores Nutricionales de la Ración alimenticia para el Programa Del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el año 2023*, solicitados por su representación teniendo como insumos los alimentos elegidos por los beneficiarios tal y como lo acreditan con la copia de las actas siendo el siguiente:

- 1.- Leche Fresca Cruda De Vaca
- 2.- Hojuelas Precocidas de Avena, Quinua con harina de Choclo, Semillas de Girasol, con Proteína Aislada de Soya, Omega 3 y 6 con Vitaminas y Minerales Sabor a Clavo de Olor y Canela

Se debe cumplir estrictamente con la combinación del insumo antes detallado, debiéndose entregar en forma conjunta que podrá ser preparado a diario en cocido cada Comité del vaso de Leche para cada beneficiario y así poder cumplir con la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración alimenticia del Programa Vaso de Leche", y lo dispuesto en la Ley N° 31554 Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche a fin de mejorar la focalización la cobertura del programa y los mecanismos de control, el área encargada debe tener en cuenta que la ración por cada beneficiario se compone de:

*[Handwritten signature]*  
U. Oscar A. Santamaría Santamaría  
NUTRICIONISTA  
CASP N° 1326  
16 76 8256

Cel. 945306346

14

634

- Leche Fresca Cruda de Vaca= 138 CC/gr obtenido del cálculo de la ración x 1.030 densidad teórica / conversión =142.14 ml

- Hojuelas Precocidas de Avena, Quinua con harina de Choclo, Semillas de Girasol, con Proteína Aislada de Soya, Omega 3 y 6 con Vitaminas y Minerales Sabor a Clavo de Olor y Canela =37 gr.

Según la Guía de Formulación de la Ración del Programa del Vaso de Leche elaborada por el Ministerio de Salud a través del Instituto Nacional de Salud del año 2010, señala que la densidad Teórica de la Leche fresca es de 1.030 gr/ml y se debe tener en cuenta obligatoriamente para la conversión de leche fresca cruda de vaca, esta se utilizó para la conversión de la leche fresca del cálculo de la ración de los 138 ml X 1.030 densidad teórica de la leche fresca es igual a =142.14 ml de leche fresca, esta cantidad que se debe tener en cuenta para el requerimiento total de leche fresca para cada uno y del total de beneficiarios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el año 2023

El aporte nutricional total y exacto lo detallo en los cuadros adjuntos, y deben incorporarse obligatoriamente en las bases administrativas del proceso de adquisición

Mi apreciación es estrictamente Profesional que no interfiere con las decisiones que puedan tomar al respecto.

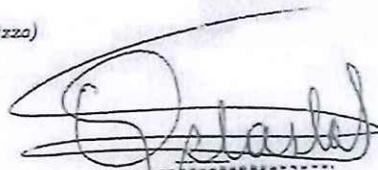
Agradeciendo por anticipado la atención del presente me despido de usted no sin antes reiterar mi saludo de especial estima

Atentamente

CC.

-Comité de Administración del PVL (Lic. Sara Verona Ciurlizza)

-Archivo



Lic. Sara Verona Ciurlizza  
NUTRICIONISTA  
C.P. N° 1119



**Ración:**

**DETERMINACIÓN DE LAS RACIONES**

Cálculo de la Ración del Programa del vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo  
 (Resolución Ministerial 711 - 2002-SA/D.M.)

Leche Fresca Cruda De Vaca = 138 CC./gr (x conversión 142.14 ml) y Hojuelas Precocidas de Avena,  
Quinua con harina de Chocho, Semillas de Girasol, con Proteína Aislada de Soya, Omega 3 y 6 con  
Vitaminas y Minerales Sabor a Clavo de Olor y Canela = 37 gr

| Código | Nombre del alimento | Cantidad (g)                             | Carbohidratos |       | Grasa  |      | Proteínas |      |       |
|--------|---------------------|--|---------------|-------|--------|------|-----------|------|-------|
|        |                     |  | Gramos        | Kcal  | Gramos | Kcal | Gramos    | Kcal |       |
| A      | 7                   | Avena Hojuelas                           | 3.00 gr       | 1.85  | 7.40   | 0.12 | 1.08      | 0.40 | 1.60  |
| A      | 33                  | Maíz (Chocho, chochoca de)               | 28.20 gr      | 22.00 | 88.00  | 0.70 | 6.30      | 1.46 | 5.84  |
| A      | 59                  | Quinua Hojuelas                          | 1.00 gr       | 0.63  | 2.52   | 0.07 | 0.63      | 0.14 | 0.58  |
| D      | 41                  | Semillas de Girasol (Fuente Omega 3 y 6) | 0.06 gr       | 0.00  | 0.00   | 0.03 | 0.27      | 0.01 | 0.04  |
| T      | 85                  | Proteína Aislada Soya                    | 2.50 gr       | 0.90  | 3.60   | 0.01 | 0.09      | 1.23 | 4.92  |
| G      | 11                  | Leche Fresca Cruda De Vaca               | 138.00 cc/gr  | 6.76  | 27.04  | 4.82 | 43.47     | 4.28 | 17.12 |
|        |                     | Premix Vitamínico                        | 0.12          |       |        |      |           |      |       |
|        |                     | Fosfato Tricálcico                       | 2.12          |       |        |      |           |      |       |

| RESULTADOS DE LA FORMULACION                         | Cantidad (g) | Carbohidratos |        | Grasa    |       | Proteínas |       |
|--|--------------|---------------|--------|----------|-------|-----------|-------|
|  |              | Gramos        | Kcal   | Gramos   | Kcal  | Gramos    | Kcal  |
| TOTAL  | 175.00       | 32.14         | 128.56 | 5.75     | 51.75 | 7.52      | 30.08 |
| Energía Total (Kcal)                                 | 210.39       | 128.56        |        | 51.75    |       | 30.08     |       |
| Porcentaje de distribución energética                |              | 61.11 %       |        | 24.60 %  |       | 14.29 %   |       |
| Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/D.M |              | 60 - 68%      |        | 20 - 25% |       | 12 - 15%  |       |

Fuente. - Tablas Peruanas de Composición de alimentos-Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Nutrición- Centro Nacional de alimentación y Nutrición 10° Edición Lima 2017

*[Firma manuscrita]*  
 L. César J. Santibañán Sánchez  
 NUTRICIONISTA  
 C.P.N. 12008

12

632

**FORMULACION DE LA RACION DIARIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE CONCORDANTE  
 CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE ENERGÍA POR RACION SEGÚN R.M. N° 711-2002-  
 SA/DM.**

| NUTRIENTES        | BASE LEGAL                              |  | CUMPLIMIENTO DE LA R.M. 711-2002-SA/DM |  |
|-------------------|---|--|--|--|
|                   | Leche Fresca Cruda De Vaca (138 CC/gr.) | Hojuelas Precocidas de Avena, Quinoa con harina de Choclo, Semillas de Girasol, con Proteína Aislada de Soya, Omega 3 y 6 con Vitaminas y Minerales Sabor a Clavo de Olor y Canela (37 gr) | Total, de nutrientes/ración            | Requerimiento mínimo de RM N° 711-2002-SA/DM |
| PROTEINAS (GR)    | 4.28                                    | 3.24   | 7.52                                   | 6.21 - 7.76                                  |
| GRASAS (GR)       | 4.82                                    | 0.93   | 5.75                                   | 4.60 - 5.75                                  |
| CARBOHIDRATOS(GR) | 6.76                                    | 25.38  | 32.14                                  | 35.19 - 31.05                                |
| KILOCALORÍAS      | 87.54                                   | 122.85   | 210.39                                 | 207.00                                       |

Fuente. - Tablas Peruanas de Composición de alimentos-Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Nutrición-Centro Nacional de alimentación y Nutrición 10ª Edición Lima 2017

**DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA PORCENTUAL DE LA RACION DIARIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE CONCORDANTE CON LA R.M. N° 711-2002-SA/DM**

| NUTRIENTES    | TOTAL NUTRIENTES (GRAMOS) | KCAL   | DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA PORCENTUAL DE LA RACION (%) | DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA RM 711-2002-SA/DM |        |
|---------------|---------------------------|--------|---|---|--------|
|               |                           |        |   | Mín. %                                    | Máx. % |
| PROTEINAS     | 7.52                      | 30.08  | 14.29   | 12  | 15     |
| GRASA         | 5.75                      | 51.75  | 24.60   | 20  | 25     |
| CARBOHIDRATOS | 32.14                     | 128.56 | 61.11   | 60  | 68     |
| KILOCALORÍAS  | 210.39                    |        | 100.00  |   |        |

Fuente. - Tablas Peruanas de Composición de alimentos-Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Nutrición-Centro Nacional de alimentación y Nutrición 10ª Edición Lima 2017

*[Firma manuscrita]*  
 L. Cruz, Benigno Benigno  
 NUTRICIONISTA  
 CNP N° 1708





**FORMULACION DE LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES MÍNIMOS DE LA RACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE**

| DESCRIPCIÓN NUTRIENTES | Unidad de Medida | Hojuelas Precocidas de Avena, Quinoa con harina de Choclo, Semillas de Girasol, con Proteína Aislada de Soya, Omega 3 y 6 con Vitaminas y Minerales Sabor a Clavo de Olor y Canela | Leche Fresca Cruda De Vaca (138 cc/gr) | TOTAL NUTRIENTES RACION COMBINADA | REQUERIMIENTO SEGÚN RM 711-2002-SA/D.M |
|------------------------|------------------|--|--|-----------------------------------|--|
|                        |                  | RACIÓN/ 37 GR  | RACION/ 138 cc/gr.                     |                                   |  |
| ENERGIA                | k-cal            | 122.85   | 87.54                                  | 210.39                            | 207.00                                 |
| GRASAS                 | gr.              | 0.93   | 4.82                                   | 5.75                              | 4.60-5.75                              |
| PROTEÍNAS              | gr.              | 3.24   | 4.28                                   | 7.52                              | 6.21-7.76                              |
| CARBOHIDRATOS          | gr.              | 25.38  | 6.76                                   | 32.14                             | 35.19-31.05                            |
| VITAMINA A             | Ug RE            | 382.77   | 44.80                                  | 427.57                            | 425.00                                 |
| VITAMINA C             | mg               | 42.47  | 0.80                                   | 43.27                             | 41.50                                  |
| TIAMINA                | mg               | 0.368  | 0.083                                  | 0.451                             | 0.45                                   |
| RIBOFLAVINA            | mg               | 0.39   | 0.32                                   | 0.71                              | 0.49                                   |
| VITAMINA B6            | mg               | 0.63   | -----                                  | 0.63                              | 0.60                                   |
| VITAMINA B12           | Ug               | 0.48   | -----                                  | 0.48                              | 0.46                                   |
| NIACINA                | mg               | 5.71   | 0.192                                  | 5.902                             | 5.85                                   |
| ÁCIDO FÓLICO           | Ug               | 42.85  | -----                                  | 42.85                             | 41.25                                  |
| HIERRO                 | mg               | 8.14   | 2.08                                   | 10.22                             | 10.00                                  |
| YODO                   | Ug               | 43.15  | -----                                  | 43.15                             | 42.00                                  |
| CALCIO                 | mg               | 375.04   | 169.60                                 | 544.64                            | 465.00                                 |
| FOSFORO                | mg               | 314.55   | 150.40                                 | 464.95                            | 390.00                                 |
| ZINC                   | mg               | 5.82   | 0.64                                   | 6.46                              | 6.00                                   |

Fuente. - Tablas Peruanas de Composición de alimentos-Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Nutrición-Centro Nacional de alimentación y Nutrición 10ª Edición Lima 2017

*[Handwritten Signature]*  
 U. de Chiclayo, Gerencia de Servicios de Nutrición  
 N.º 1000



Fuente. - Tablas Peruanas de Composición de alimentos-Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Nutrición  
 Centro Nacional de alimentación y Nutrición 10ª Edición Lima 2017



**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Hojuelas Precocidas de Avena, Quinua con harina de Choclo, Semillas de Girasol, con Proteína Aislada de Soya, Omega 3 y 6 con Vitaminas y Minerales Sabor a Clavo de Olor y Canela  
**CARACTERISTICAS:**

**PRODUCTO ALIMENTICIO:** Hojuelas Precocidas de Avena, Quinua con harina de Choclo, Semillas de Girasol, con Proteína Aislada de Soya, Omega 3 y 6 con Vitaminas y Minerales Sabor a Clavo de Olor y Canela

**Documento Normativo:** Reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario De Alimentos y Bebidas (D.S. 007-98-SA) RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 451-2006/MINSA, Recomendaciones de la FAO-OMS-OPS.

**1.- Caracteres Organolépticos**

- Color : Propio de los Productos
- Olor : Sin géneris de los Productos.
- Sabor : Agradable.
- Aspecto : Homogéneo.
- Textura : En Hojuelas.
- Consistencia: En Hojuelas Precocidas---, producto seco se disgrega fácilmente



**2.- Determinaciones Físico - Químicas expresado en 100%**

|                       |   |
|-----------------------|---|
| - Acidez              | : Mínimo a 0.40% expresado en ácido sulfúrico (H <sub>2</sub> SO <sub>4</sub> ) |
| - Humedad (%)         | : Máximo 13.50%   |
| - Proteínas (gr.)     | : Mínimo 8.76 gr/100  |
| - Carbohidratos (gr.) | : Mínimo 68.59 gr./%  |
| - Grasa (gr.)         | : Mínimo 2.51 gr/100  |
| - Calorías Totales    | : Mínimo 332.03 calorías/100  |
| - Calcio (mg.)        | : Mínimo 1013.62 mg./100  |
| - Hierro (mg)         | : Mínimo 22.00 mg /100  |
| - Vitamina C          | : Mínimo 114.78 mg/100  |
| - Vitamina A          | : Mínimo 1034.51 ug/100   |
| - Yodo (ug)           | : Mínimo 116.62 mg/100  |
| - Fósforo (mg)        | : Mínimo 850.14 mg/100  |
| - Zinc (mg)           | : Mínimo 15.73 mg/100   |
| - Tiamina (mg)        | : Mínimo 0.99 mg/100  |
| - Riboflavina (mg)    | : Mínimo 1.05 mg/100  |
| - Vitamina B 6 (mg)   | : Mínimo 1.70 mg/100  |
| - Vitamina B 12 (mg)  | : Mínimo 1.30 mg/100  |

*[Handwritten Signature]*  
 L. César J. Santamaría Santamaría  
 NUTRICIONISTA  
 CNP N° 1268



|                     |                        |
|---------------------|------------------------|
| - Niacina (mg)      | : Mínimo 15.43 mg/100  |
| - Acido Fólico (mg) | : Mínimo 115.81 mg/100 |
| - Saponina          | : Ausencia de Saponina |

3.- Determinaciones Microbiológica.

| Agente Microbiano  | Categoría | Clase | n | c | Límite          |                 |
|--------------------|-----------|-------|---|---|-----------------|-----------------|
|                    |           |       |   |   | m               | M               |
| Aerobias Mesófilos | 2         | 3     | 5 | 2 | 10 <sup>4</sup> | 10 <sup>5</sup> |
| Mohos              | 5         | 3     | 5 | 2 | 10 <sup>3</sup> | 10 <sup>4</sup> |
| Levaduras          | 5         | 3     | 5 | 2 | 10 <sup>3</sup> | 10 <sup>4</sup> |
| Coliformos         | 5         | 3     | 5 | 2 | 10 <sup>2</sup> | 10 <sup>3</sup> |
| Bacillus Cereus    | 8         | 3     | 5 | 1 | 10 <sup>2</sup> | 10 <sup>4</sup> |
| Salmonella sp.     | 10        | 2     | 5 | 0 | Ausencia/25gr   | -               |

4.- Especificaciones Técnicas del Envase

- Presentación : bolsas de 1.00 Kg.

- Tener en cuenta en la etiqueta de presentación del producto lo siguiente:

- Ingredientes e información nutricional del contenido del producto
- Fecha de vencimiento
- Período de vida útil del producto (06 meses como mínimo)
- Número de Código del Registro Sanitario y Registro Industrial
- Instrucciones para preparar el producto
- Y otros exigidos por Ley
- En el envase debe estar impresa con letras resaltadas, la denominación "PROHIBIDA SU VENTA, DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROGRAMA YASO DE LECHE-LEY 27470 y su modificatoria 31554", obligatoriamente deberá detallarse temas alusivos a la lactancia materna exclusiva, asimismo deberá referirse "este alimento no reemplaza a la lactancia materna"
- El proveedor que obtenga la Buena Pro del Producto Alimenticio abastecerá el producto referido en envases permitidos para el mismo; el envase permitirá mantener su composición sin alteraciones en condiciones normales (sin refrigerar), según las exigencias de envasado para alimentos de consumo NTP 209.038:1994.
- La municipalidad se reserva el derecho de rechazar la entrega del producto alimenticio que presente bolsas abiertas o mal selladas, deben llegar limpias, intactas, secas y sin olores y otras características físicas no aceptables.
- Además, debe el proveedor tener en cuenta que el alimento transportado no debe estar en contacto con otros productos.
- En el envase obligatoriamente deberá detallarse temas alusivos a la lactancia materna exclusiva, asimismo deberá referirse "este alimento no reemplaza a la lactancia materna"

Fuentes:

- Tablas Peruanas de Composición de Alimentos-Ministerio de Salud-Instituto Nacional de Nutrición- Centro Nacional de Alimentación y Nutrición 10ª Edición Lima 2017
- Comp. Of. Foods. Handbook N° 08 US.DEP.Of.Agric.Wash.DC 1,993.
- Código Alimentario Argentino (Alimentos y Nutrición) Bromatología, aplicada a la Salud Rolando Salinas.
- Reglamento Sanitario de los Alimentos - Dirección General de Salud Ambiental DIGESA. Ministerio de Salud. - Perú 1,994.
- Centro Microbiológico de Leche, Productos Lácteos y Cereales; métodos recomendados por la Dra. María Alina Ratto, Dra. Clara Vega Lette, Dra Tula Garrido Alva. 1,993 Lima - Perú.
- Norma Sanitaria que Establece los criterios microbiológicos de calidad Sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de Consumo Humano R.M. 591-2008/MINSA



*[Handwritten Signature]*  
 Lic. Oscar J. Spillman Sanjar  
 NUTRICIONISTA  
 CNP N° 1209

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL  
PROGRAMA VASO DE LECHE, PARA EL AÑO 2023 PARA LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CHICLAYO:

- Leche Fresca Cruda De Vaca
- Hojuelas Precocidas de Avena, Quinua con harina de Choclo, Semillas de Girasol, con Proteína Aislada de Soya, Omega 3 y 6 con Vitaminas y Minerales Sabor a Clavo de Olor y Canela

**A. DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

Contratación de suministro del bien alimenticio "Leche Fresca Cruda De Vaca cc/gr y Hojuelas Precocidas de Avena, Quinua con harina de Choclo, Semillas de Girasol, con Proteína Aislada de Soya, Omega 3 y 6 con Vitaminas y Minerales Sabor a Clavo de Olor y Canela" para atender con el programa vaso de leche en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en el año 2023

**B. FINALIDAD PUBLICA**

Llevar apoyo social a través de una ración nutricional diaria a poblaciones de característica vulnerable como niños y niñas de 0 a 6 años, madres gestantes, madres lactantes, ancianas que no cuenten con apoyos de ningún programa social del estado.

**C. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION**

- Disminuir los niveles de desnutrición y pobreza extrema de las familias de escasos recursos periurbanos y sobre todo del ámbito rural de los Comités del programa vaso de leche del Provincia de Chiclayo.
- Disminuir los niveles de desnutrición, morbilidad, mortalidad en la población infantil inmersa en el programa.
- Mejorar el estado de nutrición y la calidad de vida de los beneficiarios (niños de 0 a 6 años, madres gestantes y lactantes).
- Ofrecer cumplimiento nutricional sin costo a través de una ración de alimentos
- Brindar asistencia Nutricional a través de raciones alimentarias.

**1. Condiciones de suministro**

El proveedor entregara a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, los productos o bienes de acuerdo al cronograma, para la cual la oficina de abastecimiento en coordinación con la oficina del programa de vaso de Leche Oficiarán al laboratorio de DIGESA o un Laboratorio acreditado, para que esta entidad certifique mediante el análisis físico químico, bromatológico y micro biológico, para así verificar si cumple los parámetros solicitados en la bases de la resolución Ministerial 711-2001-SA-DM, por cada entrega, como que serán cubiertos por el proveedor

  
Lc. María Soledad Sánchez  
NUTRICIONISTA  
C.O.P. N. 11.3

2. Lugar y cronograma de entregas

Las entregas de los bienes se realizarán en el almacén de la Municipalidad Provincial de Chiclayo de acuerdo al cronograma que detallara el Área Usuaría

3. Forma y condiciones de preparación de los productos

**FORMA DE PREPARACION DE LA RACION DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

Zona urbana la ración se compone de:

- Leche Fresca Cruda De Vaca = 142.14 ml
- Hojuelas Precocidas de Avena, Quinoa con harina de Choclo, Semillas de Girasol, Proteína Aislada de Soya, Omega 3 y 6 con Vitaminas y Minerales Sabor a Clavo de Olor y Canela = 37 gramos

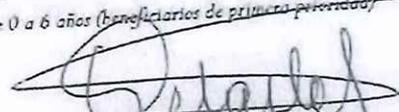
Para un Litro de producto alimenticio

Para preparar 4 raciones de Hojuelas Precocidas de Avena, Quinoa con harina de Choclo, Semillas de Girasol, con Proteína Aislada de Soya, Omega 3 y 6 con Vitaminas y Minerales Sabor a Clavo de Olor y Canela disolver 148.00 gramos de la mezcla (cereales) en el agua hervida fría (1 taza de 250 CC) para la formación de grumos cuando comience a hervir el agua de 602 CC dejar enfriar agregar azúcar al gusto y servir en taza de 250 CC. y Además para la preparación de Leche fresca de vaca para 4 raciones deberá hervir 568.56 CC. por máximo 10 minutos teniendo en cuenta la pérdida de leche en ebullición agregar azúcar al gusto y servir en taza 138 CC/gr. cada una tal y como se ha formulado la ración y dar cumplimiento la resolución ministerial 711-2022-SA/DM Valores Nutricionales de la ración del Programa del Vaso de Leche Las raciones que se entregan que se entregan es una ración diaria por 7 días a la semana, el gramoje por cada ración alimenticio es de lo siguiente

**D.- CONDICIONES DE PREPARACION DE LA RACION DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.**

Las raciones del Vaso de Leche deben prepararse en envases limpios, libres de impurezas, así mismo las condiciones higiénicas sanitarias de las cocinas deben estar exentas de contaminación, el ambiente debe ser ventilado, etc.

El número de beneficiarios que atenderá la Municipalidad Provincial de Chiclayo determinará el área usuaria y son madres gestantes, madres lactantes y niños de 0 a 6 años (beneficiarios de primera prioridad)

  
D. Oscar A. Santamaría Santamaría  
PATRICIONISTA  
CNP N° 119





**Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos al siguiente:

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

| A. | <b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>   |
|----|--|
|    | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/ 477,480.00 (cuatrocientos setentisiete mil cuatrocientos ochenta con 0/100 Soles)</b>, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de <b>S/119,370.00 (ciento diecinueve mil trescientos setenta con 00/100 Soles)</b>, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: todos los bienes alimenticios elaborados a base de granos y otros, fortificados o no, azucarados o no, lacteados o no, en hojuelas, en harinas o sus mezclas, crudos o precocidos que requieren cocción.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>10</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las</p> |



<sup>10</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN  | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN  |
|---|---|
| <b>A. PRECIO</b>  |   |
| <p><u>Evaluación:</u><br/>                     Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u><br/>                     Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta<br/>                     P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar<br/>                     O<sub>i</sub>=Precio i<br/>                     O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja<br/>                     PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>[65] puntos</b></p> |



| FACTORES DE EVALUACIÓN   | [Hasta 35] puntos  |
|--|--|
| <b>B. VALORES NUTRICIONALES</b>  |  |
| <p><u>Evaluación:</u><br/>                     Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u><br/>                     Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>              | <p style="text-align: center;"><b>(Máximo 10 puntos)</b></p> <p>Parámetro N° 1 [Proteínas]</p> <p>De 10.00 g a más <b>[05] puntos</b><br/>                     De 8.77 a menos de 10.00 g <b>[03] puntos</b></p> <p>Parámetro N° 2 [energía]</p> <p>De 342.00 Kcal a más <b>[05] puntos</b><br/>                     De 332.04 a menos de 342.00 Kcal <b>[03] puntos</b></p> |
| <b>C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO</b>   |  |
| <p><u>Evaluación:</u><br/>                     Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> | <b>(Máximo 17 puntos)</b>  |

| FACTORES DE EVALUACIÓN   | [Hasta 35] puntos   |
|--|---|
| <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante certificados oficiales o no oficiales (según sea el caso), emitidos por organismos de inspección que se encuentran en el listado de acreditados ante INACAL-DA</p>   |   |
| <p><b>C.1</b> Copia simple y legible del <u>certificado de inspección de BPM e higiénico-sanitario de fábrica, almacenes y transporte</u> a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. N° 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas". D.S. 038-2014-SA MODIFICATORIA ART. 119. RESOLUCION MINISTERIAL N° 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación". Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA que modifica el artículo 12° de la R.M. N° 451-2006/MINSA.</p> <p>Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso productivo de <i>fabricación, almacenamiento y transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción)</i>.</p> | <p>(% de cumplimiento)</p> <p>Igual a 100 [07] puntos<br/>                     De 96.00 a menos de 100 [03] puntos<br/>                     De 90.00 a menos de 96.00 [01] puntos</p>   |
| <p><b>C.2</b> Copia simple y legible del <u>certificado de inspección de capacidad instalada de planta</u> a nombre del fabricante; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance del documento normativo: D.S. N° 007-98-SA "REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS".</p> <p>Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso productivo de <i>fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción)</i>.</p>   | <p>De 18.00 TM/día a más [10] puntos<br/>                     De 9.00 a menos de 18.00 TM/día [05] puntos<br/>                     De 0.20 a menos de 9.00 TM/día [03] puntos</p>   |
| <p><b>D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES</b></p>   |   |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>   | <p>(Máximo 05 puntos)</p> <p>De 94.00 a 100.00% [05] puntos<br/>                     De 92.00 a menos de 94.00% [03] puntos<br/>                     De 90.01 a menos de 92.00% [01] puntos</p>                                 |
| <p><b>E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS</b></p>   |   |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p>   | <p>(Máximo 03 puntos)</p> <p>Porcentaje de aceptabilidad</p> <p>De 95.00 a 100.00 [03] puntos<br/>                     De 90.00 a menos de 95.00 [02] puntos<br/>                     De 85.00 a menos de 90.00 [01] puntos</p> |



| FACTORES DE EVALUACIÓN   | [Hasta 35] puntos              |
|--|--------------------------------|
| El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. <sup>11</sup> |                                |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>   | <b>100 puntos<sup>12</sup></b> |

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.*



<sup>11</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>12</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...2023-MPC/OEC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>13</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

<sup>13</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

**Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación,



ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>14</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

<sup>14</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**ANEXOS**



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...2023-MPC/OEC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

|                                       |  |               |    |
|---------------------------------------|--|---------------|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : |  |               |    |
| Domicilio Legal :                     |  |               |    |
| RUC :                                 |  | Teléfono(s) : |    |
| MYPE <sup>15</sup>                    |  | Sí            | No |
| Correo electrónico :                  |  |               |    |

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>16</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>15</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>16</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...2023-MPC/OEC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:



|                                       |               |    |    |  |
|---------------------------------------|---------------|----|----|--|
| Datos del consorciado 1               |               |    |    |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |    |    |  |
| Domicilio Legal :                     |               |    |    |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |    |    |  |
| MYPE <sup>17</sup>                    |               | Sí | No |  |
| Correo electrónico :                  |               |    |    |  |

|                                       |               |    |    |  |
|---------------------------------------|---------------|----|----|--|
| Datos del consorciado 2               |               |    |    |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |    |    |  |
| Domicilio Legal :                     |               |    |    |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |    |    |  |
| MYPE <sup>18</sup>                    |               | Sí | No |  |
| Correo electrónico :                  |               |    |    |  |

|                                       |               |    |    |  |
|---------------------------------------|---------------|----|----|--|
| Datos del consorciado ...             |               |    |    |  |
| Nombre, Denominación o Razón Social : |               |    |    |  |
| Domicilio Legal :                     |               |    |    |  |
| RUC :                                 | Teléfono(s) : |    |    |  |
| MYPE <sup>19</sup>                    |               | Sí | No |  |
| Correo electrónico :                  |               |    |    |  |

<sup>17</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>18</sup> Ibídem.

<sup>19</sup> Ibídem.

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>20</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>20</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...2023-MPC/OEC/CS -  
PRIMERA CONVOCATORIA]  
Presente.-**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...2023-MPC/OEC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**



.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

## ANEXO N° 4

### Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará **dos (2) día hábil antes de la fecha de presentación de ofertas, a las 11:00 horas en las Instalaciones del Parque Infantil de Chiclayo (frente a Hotel Casa Andina)**

#### Importante

*La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.*

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.

- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.

- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.

- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.



**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...2023-MPC/OEC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA] Presente.-**

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...2023-MPC/OEC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PROVINCIAL DE CHICLAYO]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. **OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>21</sup>**

**[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]**

2. **OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>22</sup>**

**[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]**

<sup>21</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>22</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>23</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



<sup>23</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**Importante para la Entidad**

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO     | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--------------|----------|-----------------|--------------|
|              |          |                 |              |
|              |          |                 |              |
| <b>TOTAL</b> |          |                 |              |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

**Importante para la Entidad**

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...2023-MPC/OEC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO     | PRECIO TOTAL |
|--------------|--------------|
|              |              |
| <b>TOTAL</b> |              |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...2023-MPC/OEC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA]  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>24</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>25</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

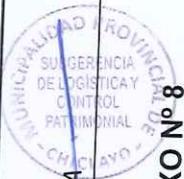
.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>24</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>25</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



**ANEXO N° 8**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...2023-MPC/OEC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA]  
 Presente.-**

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>26</sup> | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>27</sup> | EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>28</sup> DE: | MONEDA | IMPORTE <sup>29</sup> | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>30</sup> | MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>31</sup> |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1  |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 2  |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 3  |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 4  |         |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |

<sup>26</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>27</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>28</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión, escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>29</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>30</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>31</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MPC/OEC - PRIMERA CONVOCATORIA



| N°  | CLIENTE      | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>26</sup> | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>27</sup> | EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>28</sup> DE: | MONEDA | IMPORTE <sup>29</sup> | TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>30</sup> | MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>31</sup> |
|-----|--------------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 5   |              |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 6   |              |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 7   |              |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 8   |              |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 9   |              |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 10  |              |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| ... |              |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |
| 20  | <b>TOTAL</b> |                     |   |                                       |  |   |        |                       |                                    |   |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...2023-MPC/OEC/CS -  
PRIMERA CONVOCATORIA]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...2023-MPC/OEC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

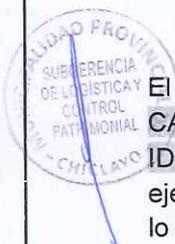
ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...2023-MPC/OEC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA]**  
Presente.-



El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*